

OBJ.: DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 1116007-13-LP26, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL AERÓDROMO TENIENTE JULIO GALLARDO DONOSO DE PUERTO NATALES, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA N° 0168 /

PUNTA ARENAS, 03.JUN.2026.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD. Z.A.A.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto Supremo (H) N° 661 del 2024.
- d) Lo preceptuado en la Ley N° 16.752, que fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 16, de fecha 22 de enero de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que pone término y nombra en cargo a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que señala.
- f) La Resolución N° 36, del año 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.
- g) El PRO-LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.
- h) La Resolución Exenta N° 09/1/1/0558 de fecha 21 de enero de 2026, que dispuso cese y asunción de funciones en el cargo de Jefe del Aeropuerto Presidente Carlos Ibañez del Campo y Jefe Subrogante del Subdepartamento Zona Aeroportuaria Austral del Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
- i) La Resolución Exenta N° 101/133/2026 de fecha 18 de febrero de 2026, que encomienda funciones directivas.

CONSIDERANDO:

- a) Que, esta Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante Dirección General o DGAC, requiere contratar el servicio de vigilancia para el Aeródromo Teniente Julio Gallardo Donoso de Puerto Natales, en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias citadas en los Vistos de la presente resolución.
- b) Que, en virtud de lo establecido en los artículos 12 de la Ley N° 19.886 y 27 de su Reglamento, los servicios y/o arrendamientos comprendidos en el presente procedimiento de contratación administrativa no se encuentran contemplados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2026. Además, debido a que, según indica el informe de justificación de fecha 13 de mayo de 2026 ello obedece a que, en el momento de ingresar el Plan de Compras, no se contaba con la totalidad de los recursos necesarios para tramitar un nuevo proceso licitatorio. Dichos recursos fueron asignados con fecha 11 de mayo de 2026. No obstante, lo anterior, la contratación administrativa en referencia será incluida en la próxima modificación al Plan Anual de Compras y Contrataciones.
- c) Que, se ha podido constatar que los servicios requeridos no se encuentran en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en los artículos 29 y 89 del Decreto N° 661, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos letra c).
- d) Que, en virtud de la necesidad señalada precedentemente, el Aeródromo Teniente Julio Gallardo Donoso de Puerto Natales elaboró las bases técnicas y pauta de evaluación, acompañadas en el formulario de requerimiento N° 09/9/4/016 de fecha 13 de mayo de 2026, en cuyo texto se encuentran contenidas en términos generales y particulares las especificaciones, requisitos y demás características para contratar el servicio de vigilancia para el Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales requerido por esta DGAC.
- e) Que, con el objeto de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección General requiere designar una comisión evaluadora, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- f) Que, el monto estimado para esta contratación es inferior a quince mil (15.000) UTM, razón por la que se encuentra exenta al trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a la resolución señalada en Vistos literal f).
- g) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad presupuestaria para la presente contratación, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° P-5847 de fecha 27 de mayo de 2026.

RESUELVO:

- 1. **Llámase** a licitación pública, para contratar el servicio de vigilancia para el Aeródromo Teniente Julio Gallardo Donoso de Puerto Natales, por un periodo de treinta y seis (36) meses, en atención a lo indicado en los Vistos y Considerando de la presente Resolución.
- 2. **Apruébanse** las bases de licitación por las cuales se regirá la presente licitación, conformadas por los documentos que se indican a continuación:
 - 2.1 Bases administrativas.
 - 2.2 Bases técnicas.
 - 2.3 Pauta de evaluación

- 2.4 Formato de identificación del proponente.
- 2.5 Formato declaración jurada pacto de integridad.
- 2.6 Formato declaración conocimiento instructivo DGAC IT SIG 01.
- 2.7 Formato anexo técnico.
- 2.8 Formato declaración de programa de integridad.
- 2.9 Formato criterio sustentable para proveedores.
- 2.10 Formato para presentación de oferta económica licitación ID 1116007-13-LP26.
- 2.11 Registro de asistencia a visitas a terreno propuesta pública ID 1116007-13-LP26.
- 2.12 instructivo de trabajo de sistema de gestión ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo para entidades empleadoras que ejecuten obras o presten servicios en las unidades de la DGAC. (IT SIG 01)
- 2.13 Texto de contrato tipo.

2.1 BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA ID 1116007-13-LP26, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL AERÓDROMO TENIENTE JULIO GALLARDO DONOSO DE PUERTO NATALES.

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también **DGAC**, la entidad licitante o la Institución, llama a propuesta pública conforme a las presentes bases de licitación, para el servicio de vigilancia para el Aeródromo Teniente Julio Gallardo Donoso de Puerto Nates, por un periodo de treinta y seis (36) meses.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

Descripción	Tiempo
Visita a terreno	Sexto (6°) día corrido contado desde la publicación, punto de encuentro entrada principal del terminal de pasajeros del Aeródromo Teniente Julio Galalrdo de Puerto Nates a las 15:00 hrs. (carácter obligatorio).
Recepción de consultas en el sistema	Nueve (9) días corridos contados desde la publicación hasta las 23:59 horas.
Publicación de respuestas en el sistema	Cinco (5) días corridos contados desde la fecha final de recepción de preguntas.
Cierre de licitación	Veintiún (21) días corridos contados desde la publicación de la propuesta, a las 15:01 horas.
Apertura de ofertas	Día hábil administrativo siguiente al cierre de la licitación a las 15:01 horas.
Etapas de evaluación de ofertas	Dentro de los quince (15) días corridos contados desde la apertura.
Elaboración de resolución de adjudicación de la licitación	Dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del informe de evaluación de ofertas.
Elaboración y celebración de contrato	Dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de notificación en el Portal Mercado Público de la resolución de adjudicación de la propuesta.

II. GENERALIDADES

- II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes bases administrativas, bases técnicas, pauta de evaluación, formato de identificación del proponente, formato declaración jurada pacto de integridad, formato declaración conocimiento instructivo DGAC IT SIG 01, formato anexo técnico, formato declaración de programa de integridad, formato criterio sustentable para proveedores, formato para presentación de oferta económica licitación ID 1116007-13-LP26, registro de asistencia a visitas a terreno propuesta pública ID 1116007-13-LP26, instructivo de trabajo de sistema de gestión ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo para entidades empleadoras que ejecuten obras o presten servicios en las unidades de la DGAC. (IT SIG 01) y texto de contrato tipo., en adelante también las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.
- II.2 La presente propuesta, el contrato y la orden de compra que de ella se derive, se registrarán por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, (en adelante Ley de Compras Públicas), el Decreto Supremo (H) N° 661 del 2024 (en adelante el Reglamento), estas bases de licitación, las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la oferta que resulte adjudicada. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3 En la presente licitación deberán formularse las propuestas por el total de lo requerido.
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará a la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, conforme a lo señalado en el punto X.2 de las presentes bases administrativas.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de **\$97.920.000.- (Noventa y siete millones novecientos veinte mil pesos chilenos) IVA incluido**. La entidad licitante se obliga a gestionar, obtener y asignar los recursos para los ejercicios presupuestarios futuros.

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la Ley o el Reglamento y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

- II.5 Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo haya resuelto, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el oferente que resulte adjudicado previo cumplimiento de lo estipulado en el Capítulo XI de las presentes bases administrativas.
- II.6 El proveedor no podrá ceder ni transferir, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una contratación y en especial los establecidos en el contrato definitivo salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de servicios mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicare su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886, siempre que dicha empresa cumpla con las exigencias establecidas en las bases para contratar y ejecutar el contrato.
- II.8 Se hace presente que el oferente deberá estar inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores, cumpliendo con los requisitos pertinentes contenidos en el Capítulo X del del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (Decreto Supremo (H) N° 661 del año 2024).

La situación de habilidad será verificada a través del Sistema de Información, administrado por la Dirección de Compras. Asimismo, no será necesario que el adjudicatario entregue documentación que ya se encuentre disponible en el Registro de Proveedores, siempre que cumpla con los requisitos exigidos y las fechas de vigencia estén conforme a lo indicado en el punto XI.2 del Capítulo XI, titulado “**Actos preparatorios del contrato**”.

- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta propuesta pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que el término de la gestión o actuación exigida por esta entidad licitante se coincidan con sábado, domingo o festivo, estas deberán prorrogarse para el día hábil administrativo siguiente.

- II.10 Si el oferente adjudicado, al momento de suscribir el contrato no se encuentra habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública, requisito que también se exige a todos los integrantes de una Unión Temporal de Proveedores para la suscripción del contrato definitivo, la entidad licitante deberá dejar sin efecto la adjudicación de la oferta y, eventualmente, adjudicar la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.
- II.11 Los plazos que se establecen en el cronograma de la propuesta incluido en las presentes bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta

(30) días corridos, por la entidad licitante, en la eventualidad de la ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicadas. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

- II.12 La entidad licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas, así como verificar su habilidad.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto de integridad contenido en las declaraciones obligatorias que forman parte de las presentes bases y que deben ser firmadas por los oferentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

- II.13 El horario de los diferentes hitos de la licitación pública corresponderá al señalado por el sistema de información portal www.mercadopublico.cl. Salvo la hora establecida para la visita a terreno, la cual corresponde al huso horario que rige a la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

III. DE LOS PARTICIPANTES

- III.1 Podrán participar en esta licitación **personas naturales y jurídicas**, o bajo la fórmula de **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, integradas solo por una o más empresas de menor tamaño, sean estas nacionales o extranjeras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (Decreto Supremo (H) N° 661 del año 2024), estando habilitados para aquello en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

- III.2 No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II “*De los requisitos para contratar con los organismos del Estado*”.

Asimismo, no podrán participar de esta propuesta aquellos oferentes que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004,

del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.

Tampoco podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Igualmente, no podrán participar en esta licitación pública aquellas personas que han sido condenadas por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21.595 sobre delitos económicos y, además, en caso de ser personas jurídicas, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, tener como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

Del mismo modo, estarán impedidas de participar en esta licitación pública, aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones o afectas a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

Para los efectos de corroborar las inhabilidades señaladas en los párrafos precedentes, esta Dirección General considerará la declaración que se encuentra en la mencionada plataforma www.mercadopublico.cl.

IV. VISITA A TERRENO CONSULTAS Y ACLARACIONES

IV.1 VISITA A TERRENO

Se realizará una visita en terreno de **carácter obligatorio y excluyente**, siendo los gastos por este concepto de cargo y responsabilidad del interesado que asista. Dicha visita se realizará el **sexto (6°) día corrido** posterior a la fecha de publicación de la licitación en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), **a las 10.00 AM (horario correspondiente a la Región de Magallanes y Antártica Chilena)**, cuyo **punto de encuentro será la entrada principal del terminal de pasajeros del Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales**. Al inicio de la actividad, los asistentes deberán firmar un registro de asistencia elaborado al efecto, incorporando en él la información requerida, el que posteriormente será publicado en el portal.

Al inicio de la actividad, los asistentes deberán firmar un registro de asistencia elaborado al efecto, incorporando en él la información requerida, el que posteriormente será publicado en el portal.

IV.2 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de **nueve (9) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta las 23:59 horas.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra, en un plazo de **cinco (5) días corridos** contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado “Archivos adjuntos de esta licitación”.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes, con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Información de ChileCompra. En ese caso se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la ficha electrónica del portal Mercado Público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas, técnicas y económicas, deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **veintiún (21) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de la misma, a las 15:01 horas.

El oferente, por el solo hecho de participar, acepta expresamente que ha estudiado las bases de licitación, y que está de acuerdo con sus términos y condiciones.

Lo anterior, no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas, por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter evaluable se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto excluyente, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.

Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compra.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de la licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español. Solo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos del servicio ofertado.

Esta DGAC declarará inadmisibles una o más ofertas cuando, en un procedimiento de contratación se presenten ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 60 de su Reglamento. En este caso, la entidad licitante considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, únicamente la oferta más conveniente de las empresas del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases de licitación, y declarará inadmisibles las demás.

Asimismo, la oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 182 de su Reglamento.

Los oferentes no podrán, en este proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores, en tal caso, serán declaradas inadmisibles ambas ofertas.

La DGAC podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias. Se entenderá que la propuesta es temeraria cuando el precio de la oferta presentada sea menor al cincuenta por ciento (50%) del precio presentado por el oferente que le sigue, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas como se cumplirán los requisitos del contrato, y se verifique por la entidad licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento.

Las ofertas deberán presentarse en formato Adobe Acrobat (.pdf) para ser leído en el sistema operativo Windows. **Los documentos que se deben incluir son los siguientes:**

VII.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos, utilizando el módulo correspondiente habilitado en el portal Mercado Público:

- VII.1.1 **Identificación completa del proponente** conforme al formato adjunto, contenido en el punto 2.4 de las presentes bases de licitación.
- VII.1.2 Cuando el oferente sea una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberá adjuntar una **escritura pública** que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esta forma, la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.
- VII.1.3 **Declaración pacto de integridad emitida y firmada** por la proponente persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, conforme al formato de declaración adjunta en el apartado 2.5 de las presentes bases de licitación.
- VII.1.4 **Declaración conocimiento instructivo DGAC IT SIG 01**, el proponente debe completar y firmar que toma conocimiento del instructivo técnico de gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional para entidades empleadoras que ejecuten obras o presten servicios en las Unidades de la DGAC (IT SIG 01), para ello debe acompañar en su oferta el formato adjunto, contenido en el punto 2.6 de las presentes bases de licitación.

El **instructivo IT SIG 01**, será cargado por la DGAC en la plataforma de informaciones www.mercadopuibliuco.cl junto con la publicación de la presente propuesta pública.

VII.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos, utilizando el módulo correspondiente habilitado en el Portal Mercado Público:

- VII.2.1 **Descripción detallada de la propuesta técnica**, para dar cumplimiento al requerimiento de servicio de vigilancia para el Aeródromo Teniente Julio Gallardo Donoso de Puerto Natales conforme a lo solicitado en las bases técnicas y sus anexos.
- VII.2.2 **Anexo técnico**, conforme al formato de declaración jurada adjunto al punto 2.7 de las bases de licitación. Los proponentes deberán completar el anexo técnico con la información solicitada y adjuntar los medios de verificación válidos que se exigen “**aspecto excluyente**”.
- **Cantidad de clientes con contrato**, el proponente según el formato anexo técnico, deberá completar según corresponda la información solicitada, adjuntando en su oferta órdenes de compra, facturas o contratos como medios de verificación.

- **Años de experiencia:** el proponente deberá completar en el anexo técnico número 2), los años de experiencia en el rubro de servicios de vigilancia, adjuntando en su oferta contratos y/o certificados según corresponda, como medio de verificación
- **Condiciones de remuneración,** el proponente deberá indicar la renta bruta mensual que será pagada a los trabajadores de la empresa que desarrollarán los servicios de vigilancia, cuyo monto no podrá ser inferior al ingreso mínimo mensual establecido por ley.

Se hace presente que, para el cálculo de la remuneración bruta antes señalada, los oferentes no deben considerar los valores asignados a la colación de los trabajadores ni otras bonificaciones tales como aguinaldos u otros beneficios de bienestar.

VII.2.3 **Declaración de programa de integridad,** conforme al formato de declaración jurada adjunto al punto 2.8 de las bases de licitación. Los proponentes deberán adjuntar a su oferta la declaración jurada, los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.

VII.2.4 **Criterio sustentable,** el proponente deberá proporcionar la información solicitada conforme al anexo denominado “formato criterio sustentable para proveedores” adjunto al punto 2.9 de las bases de licitación, según corresponda.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este punto VII.2 **Documentos técnicos,** se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las bases técnicas y en la pauta de evaluación, que permita a la comisión evaluadora, evaluar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta; en caso contrario, se asignará el puntaje mínimo en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto excluyente, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.

VII.3 DOCUMENTOS ECONÓMICOS

El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos, utilizando el módulo correspondiente habilitado en el portal Mercado Público:

- VII.3.1 Formato para presentación de oferta económica, conforme a formato del 2.10 de las bases de licitación, denominado “Formato para presentación de oferta económica licitación ID 1116007-13-LP26”. Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los valores que este exigirá.
- VII.3.2 Plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a **noventa (90) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan lo señalado en estas bases administrativas.

Solo se aceptarán ofertas en pesos chilenos (CLP). La oferta que sea presentada en Unidades de Fomento (UF) u otra moneda, no será considerada en el estudio económico de la propuesta, obteniéndose la comisión evaluadora de continuar evaluando y sugerirá su inadmisibilidad.

Respecto a la oferta económica, serán causales de inadmisibilidad las siguientes:

1. El oferente no presenta oferta económica.
2. La oferta económica no contiene todo lo requerido en el formato de presentación de oferta económica establecido en las bases de licitación.
3. La modificación u omisión de cualquier ítem solicitado por la DGAC, que altere el pliego de condiciones, entre otros, las variaciones de los servicios o en los plazos de ejecución de los mismos, si los hubiere.
4. Ofertar en una moneda distinta a la exigida en las bases.
5. El plazo de vigencia de la oferta es inferior al solicitado en las bases de licitación.

VIII. DE LAS GARANTÍAS, SU NATURALEZA Y MONTOS

VIII.1 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

VIII.1.1 De la entrega y su contenido

Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario deberá entregar a la Institución una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la propuesta pública ID 1116007-13-LP26 y por el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del prestador”. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

Esta garantía deberá extenderse a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, R.U.T. N° 61.104.000-8**, por un monto total equivalente al **cinco por ciento (5%) del precio final neto ofertado por el adjudicatario**.

La caución que se constituya deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento, tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un banco, institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguros con agencia en Chile o institución de garantía recíproca (IGR), **expresado en moneda nacional** y deberá contemplar la totalidad del tiempo que empleará el contratista en la ejecución del contrato, **más noventa (90) días corridos**.

En el evento que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, esta podrá expresarse en unidad de fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso solo si se dan los presupuestos previstos en el Art. 10 del DFL N° 251 de 1931. Asimismo, **el tomador deberá solicitar al emisor**

en las condiciones particulares de ella, que esta cubra el pago de multas y excluir cláusulas de arbitraje. Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en pesos chilenos o Unidades de Fomento (UF), este deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la unidad de fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantia_carlos_ibanezdelcampo@dgac.gob.cl**.

De resultar adjudicada una oferta riesgosa o temeraria, la DGAC solicitará al proveedor adjudicado aumentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en los términos señalados en el párrafo final del artículo 61 del Reglamento de Compras Públicas.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado a la convención.

En el evento que se modifique el contrato o por concurrir un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, y ello implique la extensión de su plazo de ejecución y la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de cuál sea la parte a la que esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro del plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado acuerdo de voluntades.

Asimismo, si el contrato debe ser modificado y como consecuencia de ello aumenta el precio de la contratación, con un límite de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, la garantía deberá modificarse proporcionalmente aumentando el monto de ella a fin de que corresponda al cinco por ciento (5%) del nuevo valor total del contrato y entregada a la DGAC previo a la suscripción de la modificación contractual. En caso contrario, no se suscribirá la modificación del acuerdo de voluntades.

El monto de la garantía por el fiel cumplimiento del contrato podrá asociarse a las anualidades de cumplimiento del contrato permitiendo al contratista la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetarse los

porcentajes precedentemente indicados en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución, incluido el plazo de vigencia adicional de noventa **(90)** días corridos. Todo ello en conformidad al artículo 121, inciso tercero, del reglamento de compras públicas.

VIII.1.2 Cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato:

La DGAC queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que esta Institución pueda ejercer.

La DGAC queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, por:

- a) Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones, señalados en la letra g) del capítulo XIV. Del término anticipado.
- b) Haberse terminado anticipadamente el contrato por la causal de la letra c) y d) párrafo final, y f) o de algunas de las causales contenidas en el literal g) del capítulo XIV. Del término anticipado.
- c) Incumplimiento del contratista en el pago de una multa, caso en el cual se descontará del documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, y se procederá a la devolución del saldo, si existiere, previa entrega de una nueva garantía.
- d) Cualquier otra causal establecida en estas bases de licitación.

VIII.1.3. De la devolución

La garantía para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de expiración de su vigencia, previamente se verificará que no existan multas pendientes y esté al día el cumplimiento de las obligaciones del contratista a satisfacción de la DGAC. La devolución se efectuará en la Oficina de Finanzas, ubicada en el antiguo terminal de pasajeros del aeropuerto presidente Carlos Ibáñez del Campo S/N. en el caso de que este documento haya sido entregado en forma física. De haber sido entregada por vía electrónica, sólo bastará que sea comunicado el término de vigencia, mediante correo electrónico.

IX. DE LA APERTURA

La apertura de todas las ofertas se efectuará en un solo acto, el **día hábil administrativo siguiente del cierre de la licitación**, a las **15:01 horas**, en forma electrónica, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

En la apertura se efectuará la descarga de los documentos administrativos, técnicos y económicos de todas las ofertas recibidas en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). El posterior examen y análisis del detalle del contenido de los documentos antes citados, incluida la presentación corresponderá exclusivamente a la comisión evaluadora.

Una vez confirmada el acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). se liberarán automáticamente las ofertas, permitiendo la publicidad de las mismas y los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas

siguientes de terminado el acto de apertura y canalizarlas a través de la Plataforma, las que serán resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil administrativo siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las **veinticuatro (24) horas** siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de **dos (2) días hábiles administrativos** contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), en formato digital en la Oficina Logística ubicada en el antiguo terminal de pasajeros del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, comuna de Punta Arenas, ciudad Punta Arenas en los siguientes horarios: de lunes a jueves entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:30 horas; viernes entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:30 horas (Huso horario correspondiente a la Region de Magallanes y Antártica Chilena, Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

X. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- X.1 La entidad licitante, a través de la comisión evaluadora designada mediante resolución e integrada por tres (3) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será responsable de evaluar los antecedentes que constituyen las ofertas presentadas por los proponentes. Este proceso implica la revisión y análisis detallado de las ofertas y demás documentos, con el objetivo de determinar si cumplen con los requerimientos establecidos en las bases de licitación. En este contexto, se realizará un examen de admisibilidad, y solo se evaluarán aquellas ofertas que resulten admisibles.

La comisión evaluadora propondrá a la autoridad facultada declarar inadmisibles una o más ofertas, declarar desierta la licitación o proceder con la adjudicación, según lo considerado en las presentes bases.

- X.2 **Las ofertas serán ponderadas con cuarenta y cinco por ciento (45%) para los aspectos técnicos, con un cuarenta y nueve por ciento (49%) para los aspectos económicos, con un dos por ciento (2%) para el aspecto de cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta, con un por ciento (1%) para el criterio de programa de integridad y con un tres por ciento (3%) para el criterio sustentable.**

Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará el valor total de la oferta.

La DGAC adjudicará la licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las bases de licitación, obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

La DGAC no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases.

X.3 En caso de producirse un empate en la evaluación final, entre dos o más proponentes, la comisión considerará para dirimir tal situación en forma sucesiva los siguientes parámetros:

- a. **Mayor puntaje ponderado de la evaluación económica.**
- b. **Mayor puntaje ponderado de la evaluación técnica.**
- c. **Mayor puntaje ponderado de la evaluación cumplimiento requisitos formales.**
- d. **Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar los criterios definidos anteriormente, se privilegiará a aquel que haya ingresado su oferta en el portal Mercado Público, primeramente, de acuerdo a la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.**

X.4 Durante el periodo de evaluación, y de conformidad al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Compras, la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecte el principio de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

Sin embargo, se deja establecido que no se considerarán errores formales aquellos relacionados con el precio de la oferta.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. El o los oferentes afectados tendrán un plazo de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de “**Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta**”, conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.

- X.5 Dentro de los **quince (15) días corridos** siguientes a la fecha de apertura de las ofertas, la comisión evaluadora deberá emitir el informe de evaluación, y dentro de los **diez (10) días corridos** siguientes la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la resolución de adjudicación o deserción, según corresponda, la que se notificará a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para ello, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes tendrán **cuarenta y ocho (48) horas** para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas únicamente a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico **projas@dgac.gob.cl** y serán contestadas por la DGAC a través de ese mismo medio dentro de un plazo de **cuatro (4) días hábiles administrativos**.

XI. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- XI.1 Luego de dictada la resolución de adjudicación y que esta se encuentre totalmente tramitada, dentro de los **treinta (30) días corridos** siguientes al cierre de las ofertas y notificada en el Portal Mercado Público dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el oferente adjudicado.

Tratándose de licitaciones superiores a 5.000 UTM, la suscripción del contrato no podrá, en ningún caso, efectuarse antes de transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde la notificación de la resolución de adjudicación, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Compras

- XI.2 Para celebrar el contrato, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación en el referido portal, los documentos que en cada calidad se señalan en adelante:

- XI.2.1 **Si el adjudicatario es una persona jurídica**, deberá presentar la siguiente documentación, en el caso de que esta no se encuentre en el portal o no esté actualizada:

1. Copia de la patente municipal vigente.
2. Certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).

3. Copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio o en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Registro de Empresa y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
5. Certificado de vigencia de personería de su(s) representante(s), expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo, el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
6. Fotocopia de la cédula de identidad de su(s) representante(s).

XI.2.2 Si el adjudicatario es una persona natural de nacionalidad chilena, deberá presentar la siguiente documentación, en el caso de que esta no se encuentre en el portal o no esté actualizada.

1. Fotocopia de su cédula de identidad vigente.
2. Copia de la patente municipal vigente.
3. Certificado de Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).

XI.2.3 Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes, los antecedentes señalados previamente, según corresponda, en el caso de que estos no se encuentren en el portal o no estén actualizados. Además, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 180 del Reglamento de Compras Públicas, y **acompañar la escritura pública** que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esta forma, la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.

XI.3 La entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de **sesenta (60) días corridos** contados desde la publicación de la adjudicación original, cuando:

1. El adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o no lo suscribe dentro del plazo establecido en las bases.
2. No presenta los documentos exigidos para celebrar el contrato en el plazo de **quince (15) días corridos**.
3. No presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los términos establecidos en estas bases.

4. Si al momento de suscribir el correspondiente contrato, el adjudicatario no se encuentra hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
5. No da cumplimiento a los demás requisitos establecidos en las bases para la suscripción del contrato.

XI.4 Requisitos para contratar:

Solo podrán contratar con esta DGAC aquellos proveedores que se encuentren inscritos y hábiles en el Registro de Proveedores.

La habilitación en dicho registro será responsabilidad de los proveedores que deberán acreditar su situación financiera y técnica, a través de su inscripción en ese Registro.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), todos sus integrantes deberán encontrarse hábiles en el Registro de Proveedores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 y 183 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

XII. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

El contrato contendrá la individualización del proveedor, las características del servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, si las hubiere, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en estas bases.

El contrato que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

En la eventualidad de un incumplimiento contractual o declaración de término anticipado del contrato en conformidad con las presentes bases, la DGAC publicará en el módulo de gestión de contratos del portal www.mercadopublico.cl la resolución que aplique la multa o que declare el término anticipado.

XIII. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 129 de su Reglamento, siempre que ello no altere la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, el equilibrio financiero del contrato y los elementos esenciales del contrato mismo. Tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y siempre que la DGAC cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, podrá realizar una modificación de los servicios comprometidos en el contrato, siempre y cuando existan razones de **interés público**, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen a la contratación.

Igualmente el acuerdo de voluntades podrá ser modificado cuando, por circunstancias de **caso fortuito o fuerza mayor** debidamente calificadas por la entidad licitante, el contratista esté impedido de cumplir sus obligaciones se podrá modificar el contrato, y siempre que dicho cambio no genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para esta DGAC así como que se refiera a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hizo necesaria y que se respete el equilibrio financiero del contrato. En este caso, la DGAC estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento.

Cualquiera de estas modificaciones deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

XIV. DEL TÉRMINO ANTICIPADO

XIV.1 El contrato solo podrá terminarse anticipadamente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley de Compras Públicas y artículo 130 de su Reglamento, por las siguientes causales:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En tal caso, la entidad sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras Públicas y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Cuando el contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- g) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por **incumplimiento grave** del contratista lo siguiente:

- Si el contratista cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de las bases de licitación y del contrato que se suscriba.

- El incumplimiento en el plazo de inicio para la prestación del servicio convenido en el contrato, por un tiempo mayor a tres (3) días corridos.
- Si el contratista incurre en la no prestación del servicio por tres (3) días consecutivos o cinco (5) días discontinuos, sin causa justificada.
- En caso de que el contratista abandone intempestivamente la ejecución del servicio.
- Si el contratista no cumple con las especificaciones contenidas en las bases técnicas, afectándose la calidad del servicio y comprometiendo, consecuentemente, la seguridad de este mismo.
- Incurrir en la subcontratación parcial del servicio cuando esta alternativa no hubiese sido informada detalladamente en la oferta original del proponente.
- En caso de conducta indebida grave por parte del personal del contratista. Se entenderá por conducta indebida aquellos actos de acoso sexual, laboral, robos, daños a la propiedad, agresión física a funcionarios DGAC, entre otras.
- Si el contratista, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y DGAC.
 - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la DGAC.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera que sea la oportunidad en hayan sido presentados, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y, por tal causa, se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigor el acuerdo de voluntades la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo que contemple el plazo de vigencia del contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, en el caso de que se modifique el contrato y ello implique la extensión de su plazo de ejecución.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista para que este proporcione una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por el

mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, en el evento que la garantía entregada inicialmente deba ser ejecutada para satisfacer el pago de una multa.

- Que el prestador no cumpla con la entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo de quince (15) días de corridos, en el evento que por incumplimiento de sus obligaciones laborales o sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos (2) últimos años, la DGAC haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato para pagar con ella a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras, acorde a lo señalado en el Capítulo XXV de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento por parte del prestador a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, para con sus dependientes, acorde a lo señalado en el Capítulo XXV de las presentes bases administrativas.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por la causales de los literales c), d) párrafo final, f) o de algunas de las causales contenidas en el literal g), precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y, en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

XIV.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará al contratista el inicio del procedimiento de término anticipado del contrato, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. El contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para presentar sus descargos o alegaciones. Estos deberán ser enviados a los correos electrónicos **valentina.diaz@dgac.gob.cl** y **walter.astorga@dgac.gob.cl**.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada en el Sistema de Información, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Compras Públicas.

XV. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para los efectos del contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por correo electrónico esta circunstancia a la otra parte dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos desde que haya tomado conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que le afecta y la oportunidad en la que tomó conocimiento de este. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

En el caso que la parte afectada sea el contratista deberá comunicar estas circunstancias al inspector fiscal del contrato y a los correos electrónicos **valentina.diaz@dgac.gob.cl** y **walter.astorga@dgac.gob.cl**.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

XVI. DE LA PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

El contrato que se derive de la presente licitación se someterá a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando ambas partes domicilio en Santiago de Chile, prorrogándose su competencia para tal efecto en los tribunales de justicia de esta ciudad.

XVII. DE LA CONFIDENCIALIDAD

La DGAC y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva, y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir. Dicha obligación durará estando vigente la ejecución del acuerdo de voluntades.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar, comunicar o causar que sea revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

XVIII. DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las **veinticuatro (24) horas** siguientes a su publicación a través del Portal Mercado Público, y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones del mismo.

El plazo de ejecución del contrato comenzará a regir a partir de la fecha consignada en el Acta de Kickoff Meeting (reunión de inicio) o en el Acta de entrega de las instalaciones, según corresponda, y una vez emitida el acta respectiva, se dará inicio al período de treinta y seis (36) meses de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece un plazo máximo de 05 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que aprueba el contrato (orden de compra), para la suscripción del acta de *Kickoff Meeting* (reunión de inicio) o en el acta de entrega de terreno o dependencias, o lo que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, requieran ser cumplidas por el contratista con posterioridad al término del contrato, deberán ser realizadas conforme a lo establecido en el acuerdo de voluntades.

XIX. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.

XX. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada para la contratación de los servicios, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros con motivo de la adquisición mencionada anteriormente.

XXI. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que emanen de la adjudicación de la propuesta y del contrato definitivo, salvo que una norma legal especial lo permita. Sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el proveedor adjudicado.

Los oferentes deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si excede el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato.
- b) Si afectan al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- c) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por esta entidad licitante, según lo dispone el artículo 35 quáter de la Ley de Compras Públicas.

XXII. DEL PAGO, FACTURACIÓN Y REAJUSTABILIDAD

La DGAC, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Presupuestos del año 2026, pagará los compromisos a los proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, mediante transferencia electrónica de fondos.

El precio total del contrato de servicio de vigilancia para el Aeródromo Teniente Julio Gallardo Donoso de Puerto Natales se pagará en treinta y seis (36), mensualidades iguales y sucesivas y deberá ser facturado por el prestador **una vez aprobada la recepción del mes vencido**, en moneda nacional, y será pagado por la DGAC mediante transferencia electrónica al banco y cuenta corriente que indique el adjudicatario, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción de la factura electrónica o del respectivo instrumento tributario de cobro, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme, correspondiente al periodo de facturación.

Para proceder al referido pago, se requerirá que previamente la DGAC registre en el Sistema de Información lo siguiente:

- a) La fecha de cumplimiento de la prestación de servicios, por parte del proveedor, en el momento en que esto ocurra.
- b) La recepción conforme de los servicios, por parte de la inspección fiscal o por quien haya sido designado para tal efecto.

Una vez verificado lo anterior, el contratista procederá a emitir la factura electrónica. La DGAC dentro de los ocho (08) días de recibida la factura, deberá proceder con su aceptación o rechazo, conforme a la legislación vigente.

La factura deberá indicar en su glosa que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos, que se encuentra afecta al impuesto del dos por ciento (2%) establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, y el número de la orden de compra.

La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico **dte.recepcion@dgac.gob.cl.**, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).

La Dirección General de Aeronáutica Civil, rechazará la factura electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, en los siguientes casos:

1. Cuando se reclame en contra del contenido de la factura electrónica por no ajustarse a los requerimientos de las bases.
2. En el evento de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o de la prestación de servicio.
3. El plazo del pago no coincida con lo dispuesto en las bases o lo ofertado según sea el caso.

Será requisito indispensable para cursar los pagos, que el prestador del servicio acredite encontrarse al día en sus obligaciones laborales y sociales (mes anterior que se presentó la factura), respecto al personal que ha intervenido en la prestación del servicio contratado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 20.123, lo que deberá acreditarse mediante la presentación del “*Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales*” y la nómina de pago o por cualquier medio que la legislación y reglamentación laboral establecen al efecto.

El precio del contrato se reajustará anualmente conforme a la variación que experimente el IPC en la anualidad anterior, de acuerdo al mecanismo automático que ofrece la página WEB del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Dicho reajuste se efectuará en los meses **trece (13)** y **veinticuatro (24)** de la ejecución del contrato, contados desde la fecha de su entrada en vigencia o desde el inicio anticipado, en su caso. En el evento de que la variación del IPC sea negativa, se mantendrá inalterable la mensualidad del contrato durante la vigencia de la siguiente anualidad

La DGAC cumplirá con lo establecido en los contratos de *factoring* suscritos por el adjudicatario siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

XXIII. DE LAS MULTAS Y DESCUENTOS

XXIII.1 De las multas

Cualquier incumplimiento contractual por parte del contratista, que constituya algún incumplimiento de los que se expresan más adelante, facultará a la DGAC para aplicar administrativamente una o más multas de las que a continuación se detallan.

Cuando la inspección fiscal verifique una o más situaciones que sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por parte de los funcionarios de la DGAC, se lo comunicará por escrito al prestador indicándole en forma precisa la situación verificada y la multa que le corresponda aplicar.

Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del servicio, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, de acuerdo con lo que a continuación se detalla:

a) MULTA POR SERVICIO NO PRESTADO

Por cada día en que no se preste el servicio de seguridad privada para el aeródromo Teniente Julio Gallardo Donoso de Puerto Natales, se aplicará en cada oportunidad que ocurra, una multa correspondiente a la siguiente razón:

$$\text{Multa} = (\text{DNPS} \times 1,5 \text{ U.T.M.})$$

En donde **DNPS** es la cantidad de días en que no se prestó el servicio. Con un tope de **tres (3) días consecutivos** o **cinco (5) días discontinuos**.

b) AUSENCIA PERSONAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ausencia del personal, durante el horario normal de prestación del servicio, dará motivo para aplicar por cada minuto de ausencia del personal, una multa que resulte de la siguiente aplicación:

$$\text{Multa} = (((\text{PMNS} / \text{N}^\circ \text{ DE DÍAS DEL MES EN QUE OCURRIO}) / \text{HJDT}) / 60) * \text{CMA}$$

Donde “PMNS” es el precio mensual neto del servicio, “HJDT” son las horas de la jornada diaria de trabajo correspondiente al día que se produjo la ausencia, “CMA” cantidad de minutos de ausencia.

c) MULTA POR MAL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL

En el caso que el personal sea sorprendido en una actitud calificada como mal comportamiento durante el cumplimiento de la jornada laboral, el contratista adjudicado, será multado con una (1 U.T.M.) por cada evento.

d) MULTA POR USO INDEBIDO DE LAS INSTALACIONES

En el caso que el personal del contratista adjudicado, hagan uso indebido de las dependencias, se le aplicará una multa de dos (2) U.T.M. por cada evento.

e) OTRAS MULTAS

- 1) Si el servicio o los servicios fueren calificados por el inspector fiscal como deficiente, o bien, se observase por parte del contratista el incumplimiento de cualquier obligación señalada en el contrato o las bases de licitación, se aplicará en cada oportunidad que ocurra, una multa de dos (2) U.T.M.
- 2) Si se detecta el incumplimiento a alguna prohibición establecida en la cláusula XXIV por el contratista o sus dependientes se aplicará en cada oportunidad que ocurra, una multa de dos (2) U.T.M. (Unidades Tributarias Mensuales).
- 3) Se podrá aplicar al contratista una multa equivalente a una (1) U.T.M (Unidad Tributaria Mensual) por cada día en que el contratista se encuentre en situación de incumplimiento respecto de una orden del inspector fiscal relación con el contrato. Esto aplica también para la ejecución del proyecto, incluyendo la etapa de recepción provisoria de la obra, si corresponde.

La Unidad Tributaria Mensual (UTM) será la aplicable al mes que ocurrió el incumplimiento contractual”

La multa antes referida, no podrá exceder el diez por ciento (10%) del precio total del contrato. En caso de que exceda el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado a dicho instrumento, y hacer efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

XXIII.1.2 La aplicación de la multa se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará al contratista sobre el incumplimiento contractual detectado, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. En dicha notificación se especificará el detalle del incumplimiento, la posible multa o medida aplicable según lo indicado en el contrato, y se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, para que el contratista pueda presentar sus descargos o alegaciones a los correos electrónicos **valentina.diaz@dgac.gob.cl** y **walter.astorga@dgac.gob.cl** y/o en el módulo de la ficha de gestión de contrato disponible en la Plataforma www.mercadopublico.cl.

Se hace presente que, en los descargos presentados el contratista no podrá alegar caso fortuito o fuerza mayor como atenuante o eximente de su incumplimiento, si los hechos en que los funda no hubiesen sido alegados en la oportunidad correspondiente, según lo establecido en el Capítulo XV de las presentes bases.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa y los descargos presentados, si los hubiere, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, en el siguiente orden de prelación:

- **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución firme que aplica la multa.
- **Deducción del estado de pago.** Una vez transcurridos los cinco (5) días señalados precedentemente, sin que el contratista haya enterado el pago de la multa, o este haya manifestado de manera expresa que no pagará, esta se deducirá del estado de pago del mes o hito en que se incurrió en el incumplimiento o la falta de servicio.
- **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado.

Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

- XXIII.1.3 No se aplicará la multa cuando el incumplimiento en que se hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el contratista deberá acreditar.
- XXIII.1.4 El cobro de la multa contemplada en este capítulo, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dicha multa no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

XXIII.2 DESCUENTOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS

DESCUENTO POR SERVICIOS NO PRESTADOS

a) DESCUENTO POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO REQUERIDO

Si por razones imputables a la empresa contratada, el servicio no se prestase en los días requeridos, se aplicará un descuento igual a la siguiente razón:

$$((PMS / N^{\circ} \text{ DE DÍAS DEL MES EN QUE OCURRIO}) * CDSS)$$

Donde “PMS” es el precio mensual del servicio, y CDSS es la cantidad de días sin prestación del servicio contratado.

b) DESCUENTO POR INCUMPLIMIENTO EN EL HORARIO DEL SERVICIO REQUERIDO

Si por razones imputables a la empresa contratada, el servicio no se prestase dentro de los horarios establecidos, se aplicará un descuento igual a la siguiente razón:

$$((PMS / 30) / HJDT) / 60) * MT)$$

Donde “PMS” es el precio mensual del servicio, “HJDT” son las horas de la jornada diaria de trabajo y MT son los minutos totales en que no se prestó el servicio.

Para el cálculo de las multas y descuentos, se utilizará el mecanismo oficial de control de asistencia, ya sea físico o electrónico, disponible en las dependencias del Aeródromo Teniente Julio Gallardo Donoso de puerto Natales y determinado de común acuerdo entre el supervisor del contratista y el inspector fiscal nombrado al efecto por la DGAC para el control de asistencia.

Los descuentos por servicios no prestados se deducirán de la factura del mes o los meses siguientes correspondientes, para lo cual el contratista deberá adjuntar a esta la correspondiente nota de crédito.

DE LAS OBLIGACIONES Y/O PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) No ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las presentes bases de licitación y del contrato.
- b) Cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato que se derive, de las bases de licitación y de la oferta del contratista.
- c) Mantener una comunicación permanente con el inspector fiscal de la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de prestación de servicios dentro de las atribuciones entregadas al Inspector Fiscal.
- d) Cumplir con las obligaciones de la prestación del servicio, establecidas y detalladas en el las bases de licitación y en el contrato que se suscriba.
- e) Exigir de sus dependientes, cuando corresponda, la observancia de las normas sobre Higiene y Seguridad, establecidas por la legislación laboral y la DGAC.
- f) Contar con el personal necesario para prestar el servicio de vigilancia para el Aeródromo Teniente Julio Gallardo Donoso de Puerto Natales requerido, contratación que debe efectuar conforme a las disposiciones laborales vigente.
- g) Efectuar la planificación, organización, dirección y control para la prestación del servicio, empleando para ello sus medios orgánicos y procedimientos internos y/o programa de trabajo.
- h) El contratista deberá entregar a la DGAC, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio contratado, la nómina del personal asignado para la prestación del servicio contratado. De igual forma cada vez que hubiese alguna modificación en el personal que preste servicio deberá informarlo a la Oficina Gestión de Contratos, incluyendo el personal si existe subcontratación.
- i) Sera responsabilidad del contratista que todo el personal que preste los servicios contratados, al momento de prestar los servicios, cuente con una tarjeta identificación provisoria (TICA), la cual lo acredita y autoriza a circular por las dependencias aeronáuticas.
- j) A presentar al personal con una identificación que lo acredite como su dependiente.
- k) El contratista deberá habilitar un libro de novedades. En este libro se deberá establecer todos los eventos importantes a lo largo del desarrollo de la obra. También se estamparán las ordenes de servicio que obliguen al contratista a dar cumplimiento a algunos requerimientos retrasados.
- l) Sera responsabilidad de la empresa contratista el cumplimiento de las obligaciones que la Ley le impone como empleador, para la atención médica y hospitalaria del personal asignado a la prestación del servicio contratado, en caso de accidentes en el trabajo de dicho personal, incluyendo al personal subcontratado.
- m) En caso de que se produzcan robos, hurtos o daños imputables al contratista o sus dependientes en los bienes de la DGAC, el contratista deberá reintegrar el monto de lo sustraído o dañado, en un plazo no superior a diez (10) días corridos, contados desde la notificación respectiva, informada previamente por esta DGAC.
- n) Dar cumplimiento al instructivo técnico de gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para entidades empleadoras que ejecuten obras o presten servicios en las unidades de la DGAC.
- o) Prestar el servicio dando cumplimiento a los requerimientos técnicos contemplados en las bases administrativas y técnicas, programa de trabajo, utilizando el equipamiento, vehículos, maquinarias, implementos, productos e insumos detallados en la oferta.

- p) A proveer la totalidad de los insumos, máquinas, equipos, elementos, artefactos, utensilios, protecciones, etc. necesarios para cumplir con la prestación del servicio.
- q) Dar cumplimiento a los protocolos AVSEC para acceso a contratistas y proveedores, vehículos y personas.

Queda prohibido al personal del contratista, y a sus dependientes lo siguiente:

- a) Usar prendas de vestir u otras que no correspondan al uniforme corporativo autorizado.
- b) Manipular y usar equipos de cualquier clase o naturaleza, respecto de los cuales no hayan sido autorizados por el Inspector Fiscal o el Servicio AVSEC o sean ajenos a la función a realizar.
- c) Ingresar, o hacer ingresar a terceros, a zonas de seguridad restringidas y de protección sin la debida coordinación y/o autorización de la DGAC, por medio del Inspector Fiscal.
- d) Realizar o autorizar cualquier tipo de filmaciones o tomar fotografías, sean estas para uso personal o de terceros, sin autorización expresa de la DGAC, a través del Inspector Fiscal asignado.
- e) Retirar o permitir el retiro de artículos, documentos, planos u otro tipo de información, de cualquier especie, desde las dependencias del Aeródromo o instalación bajo vigilancia, sin autorización expresa de la DGAC, a través del Inspector Fiscal asignado.
- f) Realizar, durante el desempeño de sus labores cualquier actividad ajena establecida en el contrato respectivo y que distraiga la atención sobre los aspectos de seguridad, tales como uso de televisión, equipos multimedia, entre otros.
- g) Preparar o calentar alimentos o comidas en las instalaciones, durante su servicio o al interior de las dependencias de la unidad o instalación bajo vigilancia, inclúyase el consumo de cualquier tipo de bebida alcohólica o drogas, que estén sujetas a control o prohibidas, salvo aquellas que su consumo sea de tipo farmacéutico y se encuentren bajo prescripción médica.
- h) Aceptar y autorizar el ingreso o invitar a personas ajenas al servicio, al puesto o lugar de trabajo y permanecer con ellas durante su jornada laboral.
- i) Entregar información de cualquier tipo a personas ajenas a la respectiva unidad o instalación, salvo expresa instrucción del Inspector Fiscal.
- j) Portar o usar implementos de seguridad no autorizados por la DGAC y la que se autorice en la Directiva de Funcionamiento.
- k) Portar, almacenar o resguardar, armas de fuego, punzantes o de cualquier tipo o clase durante el servicio, aun encontrándose legalmente autorizado para ello.
- l) Publicar mediante cualquier medio o red social, imágenes o videos donde figuren instalaciones a las cuales resguarda.
- m) Ingresar y/o consumir al interior de las dependencias de la unidad, cualquier tipo de bebida alcohólica o drogas
- n) Tener o permitir la permanencia de animales en el puesto de trabajo, así como su alimentación y protección.
- o) Que el Supervisor de Seguridad de la empresa ejerza actividades de guardia de seguridad o viceversa.
- p) Provocar falsas alarmas, hacer mal uso de los sistemas de alarma o de llamadas de emergencia en el interior o hacia el exterior del área de desempeño como guardia de seguridad.
- q) Mal trato con el público y visitas en general, así como también, con los funcionarios.

- r) Apropiarse de información, física o digital, de propiedad de la Institución.
- s) Alterar o destruir libros y documentos o causar daños.
- t) Presentarse a trabajar en estado de embriaguez o bajo la influencia de alcohol, drogas u otros estupefacientes, así como también introducir al lugar de trabajo alcohol, drogas u otras sustancias análogas.

XXV. DE LAS LEYES SOCIALES, SEGUROS Y OTROS.

Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales aplicables a los contratos de trabajo de su personal y, en especial, deberá velar por la observancia que deben dar sus trabajadores a las disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo que sean aplicables en la DGAC cuando ingresen o permanezcan por motivos de trabajo en dependencias institucionales.

Para efectos de resguardar el cumplimiento de dichas obligaciones, la DGAC estará facultada para exigir al contratista, en cualquier oportunidad y a lo menos a la mitad del periodo de ejecución del contrato, la exhibición de las planillas que acrediten el pago de remuneraciones y de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, sin perjuicio de solicitar la información correspondiente a la Inspección del Trabajo.

En caso de que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada precedentemente, la DGAC, de conformidad con lo que dispone la Ley N° 20.123, que modificó las normas sobre el trabajo en régimen de subcontratación del Código del Trabajo, podrá descontar de las obligaciones que tenga en su favor el monto del que sea responsable de pago y pagar con cargo a dicha retención a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en DS. N° 661 de 2024, y la Ley N° 20.123, la DGAC podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso de que el contratista mantenga el incumplimiento de sus obligaciones laborales o sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos (2) últimos años y pagar con cargo a ella a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras. En este caso, el contratista deberá presentar, dentro del plazo de quince (15) días corridos, una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto requerido originalmente, a fin de reemplazar la caución destinada a cubrir el incumplimiento de sus obligaciones laborales. Si transcurrido el plazo antes mencionado sin que el contratista hubiere hecho entrega de la caución, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, conforme al punto XIV de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Será requisito indispensable para cursar los pagos, que el prestador del servicio acredite encontrarse al día en sus obligaciones laborales y sociales (mes anterior que se presentó la factura), respecto al personal que ha intervenido en la prestación del servicio contratado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 20.123, lo que deberá acreditarse mediante la presentación del “*Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales*” y la nómina de pago o por cualquier medio que la legislación y reglamentación laboral establecen al efecto.

Asimismo, será obligación del prestador dar cumplimiento a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales aplicables a los contratos de trabajo de su personal y en especial, deberá velar por la observancia que deben dar sus trabajadores a las disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo que sean aplicables en la DGAC cuando ingresen o permanezcan por motivos de trabajo en dependencias institucionales.

El incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente será considerado por la DGAC como causal grave de incumplimiento del contrato y le facultará para poner término anticipado al contrato, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

2.2 BASES TÉCNICAS, LICITACIÓN PÚBLICA ID 1116007-13-LP26, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL AERÓDROMO TENIENTE JULIO GALLARDO DONOSO DE PUERTO NATALES.

BASES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL AERÓDROMO TENIENTE JULIO GALLARDO DONOSO DE PUERTO NATALES

I. PROPÓSITO

La Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la DGAC, necesita contratar el servicio de seguridad privada para el terminal de pasajeros y dependencias de la DGAC del Aeródromo Teniente Julio Gallardo Donoso de la ciudad de Puerto Natales.

El propósito del presente documento es definir los requerimientos técnicos y administrativos que regularán y deberán ser observados por parte de la empresa que prestará el servicio de seguridad privada en el Aeródromo Teniente Julio Gallardo por un periodo de duración de 36 meses.

II. NORMATIVAS

La ejecución de los trabajos se desarrollará en cumplimiento a toda la legislación, reglamentación, ordenanzas, Normas vigentes que regulan las actividades laborales de este rubro en el territorio nacional, entre las cuales se destacan:

1. DAN 17 02 "Servicios de Seguridad Privada en los recintos aeronáuticos".
2. Ley 21.659 Sobre Seguridad Privada y sus reglamentos complementarios.
3. PNSAC Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
4. PNISAC Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil.
5. Ley 16.744 Seguro Social contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y sus reglamentos complementarios.

III. GENERALIDADES DEL SERVICIO

1. Las presentes bases técnicas tienen por objetivo establecer las disposiciones reglamentarias, medios, condiciones y obligaciones que deberá cumplir y hacer cumplir la empresa de seguridad privada que desarrollará funciones en el Aeródromo Teniente Julio Gallardo.

2. La empresa de servicios, una vez adjudicado el contrato, deberá iniciar el proceso de acreditación del personal de seguridad que desempeñará funciones en el recinto aeroportuario y de esta manera dar cumplimiento a la normativa vigente (DAN 17 02 Servicios de seguridad privada en recintos aeroportuarios), dentro del primer mes de vigencia del contrato.
3. El contrato del servicio de seguridad privada se extenderá por un periodo de 36 meses.
4. El servicio de seguridad privada deberá ser prestado en horario nocturno, de Lunes a Domingo, incluyendo fines de semana y festivos. Los horarios de inicio y término del servicio de seguridad privada (turno), serán establecidas a requerimiento del Jefe de Aeródromo conforme a horarios de servicio u operatividad de la Unidad aeroportuaria, no excediendo en ni un caso las 12 horas continuas laborales; Las adecuaciones horarias serán coordinadas a través del Inspector Fiscal asignado al contrato.
5. Para la entrega del servicio de seguridad privada, será necesario contar con 01 (un) trabajador (guardia de seguridad privada) por turno.
6. La jornada de trabajo del personal de la empresa prestadora del servicio se regirá por las disposiciones contenidas en la legislación correspondiente.
7. La empresa prestadora del servicio de seguridad privada, deberá dar pleno cumplimiento a las disposiciones contenidas en la legislación laboral y específica que regule la materia, sin perjuicio de que la DGAC, en conformidad a la normativa vigente, adopte medidas de control para verificar dicho cumplimiento.
8. Será responsabilidad de la empresa prestadora del servicio de seguridad privada, proporcionar la instrucción y capacitación a su personal, acorde a lo establecido en la norma aeronáutica DAN 17 02 (Servicios de Seguridad Privada en los Recintos Aeronáuticos) de la DGAC (antecedentes disponibles en www.dgac.gob.cl (cinta de opciones aeropuertos/acreditación/DAN 1702), el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de Aviación Civil (PNISAC), Norma aeronáutica DAN 17 03 Credenciales y Permisos Aeroportuarios, Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), toda la normativa se encuentra disponible en www.dgac.gob.cl/normativa/reglamentación-aeronáutica a objeto que se encuentre en conocimiento y de cumplimiento a los procedimientos de seguridad de la Unidad aeroportuaria respecto a: acreditación, medidas de seguridad, programas, capacitaciones a la cual deberán dar cumplimiento en el desarrollo de sus actividades.
9. La empresa de seguridad privada deberá designar a un Supervisor de seguridad, con capacidad para resolver y dar solución a los problemas y situaciones que se puedan presentar, relacionados con los servicios a los que se refieren las presentes bases técnicas.
10. El supervisor antes indicado, será el nexo entre la empresa y el Inspector Fiscal designado por la DGAC, para la fiscalización y el fiel cumplimiento del contrato, el prestador del servicio deberá disponer de un reemplazante, ante cualquier situación de ausencia temporal por parte del titular, y deberá contar con las mismas competencias, capacitación, acreditación y poder de resolución en la materia; situación de reemplazo que deberá ser informada con a lo menos 24 horas de antelación al Inspector Fiscal o quien lo subroge.

11. Será de responsabilidad del prestador de servicio responder por los daños, deterioros, perjuicios y/o pérdidas de bienes de propiedad fiscal o particular que se produzcan dentro de las dependencias, con ocasión del servicio de vigilancia y que sean provocados por actos u omisiones imputables a sus empleados, sin perjuicio de las acciones civiles y/o criminales a que dichos actos u omisiones pudieren dar a lugar.
12. Será de exclusiva responsabilidad del contratista la selección y contratación del personal con que prestará el servicio, así como el pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales, seguros, atención médica por accidentes del trabajo, cobertura de riesgos o cualquier otra obligación dispuesta por la legislación vigente o acordada con sus empleados.
13. La jornada de trabajo del personal del servicio de Seguridad Privada será regida por las disposiciones contenidas en la legislación actual, por lo tanto, deberá considerar los reemplazos correspondientes a objeto de cumplir el horario máximo permitido, en caso de licencias médicas o permisos especiales, días de descanso, conforme a lo establecido en el código del trabajo.
14. La DGAC designará dos funcionarios de Aeródromo Teniente Julio Gallardo que se desempeñarán como Inspectores Fiscales, quienes tendrán como función principal, controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases administrativas, bases técnicas y cualquier otro documento que forme parte del contrato respectivo (libro de novedades, libro de asistencia, cargos entregados, etc.). Estos funcionarios serán el nexo entre la DGAC y el prestador del servicio, debiendo este último informarle de todas las novedades que pudiesen afectar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el contrato respectivo, sin perjuicio de aquellas que sean detectadas producto de la fiscalización que el Inspector Fiscal efectúe.
15. Cabe hacer presente que mientras se encuentre activado el Servicio de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) en el Aeródromo, la supervisión operativa será realizada por el Jefe de turno AVSEC; en caso que por necesidades del servicio, personal AVSEC, cumpla funciones nocturnas; conforme esto último y ante cualquier modificación en el horario de funcionamiento del Aeródromo, el prestador del servicio será informado mediante el Inspector Fiscal o en su defecto, quien lo subrogue.
16. Será de responsabilidad de la empresa prestadora del servicio, mantener la dotación diaria de las personas requeridas, la que consta de: un funcionario en jornada nocturna; para brindar seguridad, protección y custodia, del terminal de pasajeros y dependencias de la DGAC, para lo cual, deberá entregar un rol de turno los últimos 03 días hábiles del mes, (vía correo electrónico, el que será informado en su oportunidad), debiendo dar aviso en un período de anticipación de a lo menos 24 horas al Inspector Fiscal y Jefe de turno AVSEC, respecto a cualquier modificación.
17. La empresa prestadora del servicio deberá mantener disponibilidad del personal para sustituir, en caso de ausencia, a aquel designado a la Unidad aeroportuaria de tal forma que no se produzca interrupción del servicio, debiendo informar del hecho a la brevedad al Inspector Fiscal mediante teléfono celular como primera medida y luego deberá formalizar la información mediante correo electrónico, debiendo enviar dicho correo a los inspectores fiscales del servicio.

18. Será responsabilidad de la empresa prestadora del servicio reemplazar a sus colaboradores, en los siguientes casos:
 - a. Presentar fuerte hálito alcohólico o bajo la influencia del alcohol.
 - b. Presentar precaria condición de salud.
 - c. No poseer las acreditaciones o competencias para el cargo conforme lo citado en la norma respectiva.
 - d. Ser sorprendido en el incumplimiento de la normativa.
 - e. Ser sorprendido en actos constitutivos de faltas o delitos.
 - f. Presentarse al servicio sin el uniforme de la empresa.
 - g. Ausencia al servicio del titular asignado.
19. En este caso, sólo bastará el requerimiento verbal respectivo, con expresión de causa, para que proceda el reemplazo indicado, el cual deberá ser formalizado a posterior, de manera escrita de parte del Inspector Fiscal a la empresa prestadora del servicio. Será responsabilidad de la empresa prestadora reemplazar en el mínimo tiempo (una hora máxima) o en los plazos que para el efecto establezca el Inspector Fiscal, al personal cuyo desempeño no satisfaga a la DGAC.
20. Durante el período de duración del contrato, la empresa prestadora del servicio deberá mantener vigente:
 - a. Las autorizaciones otorgadas a su empresa, que la habilitan para prestar servicios de recursos humanos en materias inherentes a seguridad privada, la de sus asesores, capacitadores (si fuese aplicable), jefes de seguridad, supervisores, guardias y aspectos de capacitación en seguridad privada, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias antes descritas.
 - b. Contar con acreditación vigente ante la DGAC en materias de seguridad privada y una vez adjudicado el servicio deberá realizar la acreditación de su personal de seguridad para desempeñar funciones en el recinto aeroportuario y de esta manera dar cumplimiento a la normativa vigente (DAN 17 02 Servicios de seguridad privada en recintos aeroportuarios).
 - c. Pólizas de seguros de vida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° bis del Decreto Ley 3.607 de 1981.
 - d. Directiva de Funcionamiento de cada una de las instalaciones bajo su vigilancia, las que deberán estar debidamente autorizadas por la DGAC.
 - e. Mantener aprobado y vigente ante la DGAC Programa Interno de Control de Calidad y Programa de Instrucción Interno.

IV. RECURSOS HUMANOS

A. Requisitos del personal

1. El personal de la empresa prestadora del servicio deberá reunir y cumplir con a lo menos los siguientes requisitos: Será obligación de la empresa prestadora del servicio de vigilancia, velar y controlar para que el personal de la empresa se presente al servicio en forma oportuna, previa al inicio del turno y correctamente uniformado, con los equipos declarados y autorizados para el desempeño de sus funciones, los cuales deben estar en buen estado, así como el porte y uso de la credencial TICA (Tarjeta de Ingreso Controlado al Aeródromo), credencial otorgada por el OS10 y Cédula Nacional de Identidad, todos los documentos anteriormente mencionados deberán estar vigentes.

- a. Cédula de identidad vigente otorgada en el país.
 - b. 18 años de edad cumplidos.
 - c. No haber sido condenado ni estar sometido a proceso judicial por crimen o simple delito.
 - d. Acreditar haber aprobado el curso OS10 de Carabineros de Chile, mediante la presentación de credencial vigente o certificado de examen emitido por Carabineros de Chile.
 - e. Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones físicas y psíquicas compatibles con las labores a desempeñar, especialmente en lo relativo al control de impulsos, éste debe ser emitido por el facultativo correspondiente.
 - f. Presentar Certificado de antecedentes para fines especiales.
2. El personal de la empresa prestadora del servicio, asignado a desempeñar funciones en las instalaciones, debe contar con instrucción en la operación de equipos de comunicación u otros que sean asignados a la Unidad a resguardar.
 3. El personal de la empresa prestadora del servicio, debe permanecer en el puesto de trabajo asignado, sin abandonarlo por motivo alguno, salvo situaciones de rondas a las instalaciones, situaciones calificadas, conocidas y autorizadas por el Inspector Fiscal o Supervisor de Seguridad de la empresa según corresponda, dejando registro de la observación en el libro de novedades para constancias.
 4. El personal de la empresa prestadora del servicio de vigilancia, durante el desempeño de sus funciones, debe mantener comunicación y coordinación permanente con el Inspector Fiscal y Jefe de turno AVSEC, sin perjuicio de los controles que debe realizar el respectivo Supervisor de Seguridad asignado por la propia empresa, donde informará las novedades que afecten el normal desarrollo de sus funciones.

B. De las funciones del personal

Las funciones serán obligaciones de carácter general para el prestador de los servicios y su personal que desempeñe funciones de seguridad privada.

Del guardia de seguridad privada:

1. Ejercer vigilancia preventiva y disuasiva sobre el edificio terminal, infraestructura, áreas comunes (estacionamientos, accesos, entre otros) y bienes de las instalaciones del aeródromo.
2. Tomar conocimiento de la ubicación y operación de los sistemas eléctricos, telefónicos, de vigilancia remota y de los servicios básicos del aeródromo, solo para actuación en caso de emergencia y/o requerimiento del Inspector Fiscal.
3. Conocer, interiorizar y aplicar los procedimientos, normas o reglamentación sobre materias de seguridad que están vigentes en el recinto aeroportuario y ante una emergencia tomar contacto inmediato con los organismos de apoyo externo que correspondan (Carabineros, bomberos, ambulancia, etc.).
4. Conocer la existencia y formas de contacto con organismos de apoyo interno y externo en caso de diferentes situaciones de emergencias o contingencias, considerando a Carabineros de Chile, Bomberos, Ambulancia, según corresponda el tipo de emergencia.
5. Detectar e informar al Supervisor de Seguridad sobre el almacenamiento, mala ubicación de cualquier elemento sospechoso, material, bolso u objeto que por su peligrosidad constituya un riesgo para la seguridad de la instalación, personas y de cualquier otro elemento que obstruya vías de evacuación o circulación.

6. Verificar y comprobar de manera efectiva el cierre de accesos, puertas y ventanas de las dependencias del terminal de pasajeros e instalaciones de la DGAC, informando y registrando las novedades observadas en el libro de novedades de su turno, las que deberá dar a conocer al personal AVSEC al término del servicio.
7. Registrar y evidenciar en el libro de novedades del servicio, la secuencia de su turno, basado en el formato habitual "Bitácora", donde deberá registrar de manera clara y correctamente la detección y desarrollo de cualquier hecho irregular, especificando hora, lugar, características, consecuencias e identificación de las personas involucradas y proceder a notificar al Inspector Fiscal o al Jefe de turno AVSEC, cuando corresponda. Este libro no debe evidenciar borrones, correcciones o enmiendas, en donde se presuma ocultar alguna información o registro; en caso de realizar una anotación errónea, deberá encerrar el error entre paréntesis, tachar el escrito, y colocar la palabra "nulo"; procediendo a continuación, a redactar la nueva anotación.
8. Realizará la apertura diaria del portón de acceso principal al aeródromo al menos 01 hora previo al inicio de funcionamiento del aeródromo y posterior cierre al momento de ser desalojado por todo el personal que se encuentra en sus dependencias. Realizará la apertura del portón de acceso a plataforma cuando sea solicitado por la Jefatura AVSEC o Inspector Fiscal ante la ocurrencia de una extensión de servicio originada por evacuación aeroméica u otro requerimiento operacional. Los horarios de apertura y cierre del portón principal de acceso (Ruta 9) serán establecidos por el Inspector Fiscal en virtud de las variaciones horarias de funcionamiento del Aeródromo.
9. De acuerdo con lo señalado anteriormente, se le asignará bajo su responsabilidad, una llave única e irreproducible, para el desempeño del cometido.
10. Realizar rondas generales a las demás instalaciones aeronáuticas, verificando el cierre de las dependencias y dar aviso oportuno al Inspector Fiscal, al Servicio AVSEC, o Jefe de Aeródromo (o quien lo subrogue), ante cualquier alarma en los sistemas que haga presumir una anomalía en su funcionamiento.
11. En el evento que se realizará un trabajo ejecutado por contratistas externos, en los horarios de prestación de servicio de seguridad privada, se deberá realizar un control de las máquinas, vehículos, herramientas de dichos contratistas, controlando que las especies que el contratista retire correspondan a sus propias herramientas y maquinarias. Ante cualquier situación contraria a lo descrito anteriormente, deberá informar de cualquier anomalía, observación que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios, personal, funcionarios, recinto aeroportuario, o aeronaves en la Parte Aeronáutica.
12. El guardia de seguridad en turno nocturno, desempeñará, las siguientes actividades durante su servicio:
 - a. Permanecerá principalmente en el hall público y/o Sala de embarque.
 - b. Realizará rondas exteriores a: sector de planta de tratamiento de aguas servidas, playa de estacionamiento, patio meteorológico, camino de acceso principal, portones de acceso, verificación de cierre perimetral, sector de bodega de carga y dependencias Cos/Coe, para lo cual se tendrá que habilitar un sistema de Check-point electrónico por parte del proveedor.
 - c. Verificación de instalaciones de subestación eléctrica, portón de acceso personal DGAC, edificio terminal de pasajeros y otras dependencias.
 - d. Verificación de instalaciones, cierre de puertas de acceso al edificio terminal (solo cuando no existan operaciones aéreas o procesos de embarque).
 - e. Verificación de baños públicos (anomalía que afecte su normal funcionamiento)
 - f. Counters.
 - g. Apagado de luces que no sean necesarias o no se justifique su encendido.

13. Apoyar en las distintas actividades inherentes a seguridad que sean dispuestas por la Jefatura del Aeródromo, Jefatura de la Oficina AVSEC, Inspector Fiscal del servicio y/o Jefe de Turno Avsec de servicio.
14. Lo señalado anteriormente se ejecutará en base a los procedimientos de seguridad establecidos por la autoridad aeroportuaria cuya instrucción será dada a conocer al personal de seguridad privada una vez adjudicada la propuesta.
15. Al término de su turno, deberá dar cuenta al personal AVSEC, (08:00 hrs.) de cualquier situación que ocurra durante su turno, ingreso u actividad que se haya desarrollado, averiguar antecedentes, motivo o circunstancias de la situación, a fin de recabar toda la información necesaria que motivó la actividad.

C. De las prohibiciones del personal

Queda prohibido al personal prestador del servicio de seguridad privada:

- a) Usar prendas de vestir u otras que no correspondan al uniforme corporativo autorizado.
- b) Manipular y usar equipos de cualquier clase o naturaleza, respecto de los cuales no hayan sido autorizados por el Inspector Fiscal o el Servicio AVSEC o sean ajenos a la función a realizar.
- c) Ingresar, o hacer ingresar a terceros, a Zonas de Seguridad Restringidas y de protección sin la debida coordinación y/o autorización de la DGAC, por medio del Inspector Fiscal.
- d) Realizar o autorizar cualquier tipo de filmaciones o tomar fotografías, sean estas para uso personal o de terceros, sin autorización expresa de la DGAC, a través del Inspector Fiscal asignado.
- e) Retirar o permitir el retiro de artículos, documentos, planos u otro tipo de información, de cualquier especie, desde las dependencias del Aeródromo o instalación bajo vigilancia, sin autorización expresa de la DGAC, a través del Inspector Fiscal asignado.
- f) Realizar, durante el desempeño de sus labores cualquier actividad ajena establecida en el contrato respectivo y que distraiga la atención sobre los aspectos de seguridad, tales como uso de televisión, equipos multimedia, entre otros.
- g) Preparar o calentar alimentos o comidas en las instalaciones, durante su servicio o al interior de las dependencias de la unidad o instalación bajo vigilancia, inclúyase el consumo de cualquier tipo de bebida alcohólica o drogas, que estén sujetas a control o prohibidas, salvo aquellas que su consumo sea de tipo farmacéutico y se encuentren bajo prescripción médica.
- h) Aceptar y autorizar el ingreso o invitar a personas ajenas al servicio, al puesto o lugar de trabajo y permanecer con ellas durante su jornada laboral.
- i) Entregar información de cualquier tipo a personas ajenas a la respectiva unidad o instalación, salvo expresa instrucción del Inspector Fiscal.
- j) Portar o usar implementos de seguridad no autorizados por la DGAC y la que se autorice en la Directiva de Funcionamiento.
- k) Portar, almacenar o resguardar, armas de fuego, punzantes o de cualquier tipo o clase durante el servicio, aun encontrándose legalmente autorizado para ello.
- l) Publicar mediante cualquier medio o red social, imágenes o videos donde figuren instalaciones a las cuales resguarda.
- m) Tener o permitir la permanencia de animales en el puesto de trabajo, así como su alimentación y protección.
- n) Que el Supervisor de Seguridad de la empresa ejerza actividades de guardia de seguridad o viceversa.
- o) Provocar falsas alarmas, hacer mal uso de los sistemas de alarma o de llamadas de emergencia en el interior o hacia el exterior del área de desempeño como guardia de seguridad.
- p) Mal trato con el público y visitas en general, así como también, con los funcionarios.

- q) Apropiarse de información, física o digital, de propiedad de la Institución.
- r) Alterar o destruir libros y documentos o causar daños.
- s) Presentarse a trabajar en estado de embriaguez o bajo la influencia de alcohol, drogas u otros estupefacientes, así como también introducir al lugar de trabajo alcohol, drogas u otras sustancias análogas.

V. ASPECTOS LOGÍSTICOS

La empresa prestadora del servicio deberá:

1. Proveer la alimentación, vestuario, movilización, relevos, equipos de radio, linternas de largo alcance lumínico, lámpara de emergencia y otros elementos necesarios para cumplir con su labor en el puesto de trabajo que serán, en cuanto a su estado de mantención, operatividad y cantidad, de su entera responsabilidad. Coordinará con el Inspector Fiscal el uso de baños y dependencias para su personal en instalaciones del aeródromo.
2. Proveer a su personal de un teléfono celular de servicio habilitado para hacer llamadas, con conexión a internet y capturar fotografías de ser necesario, que permita en forma expedita y si la situación lo amerita, ante una contingencia o emergencia, poder comunicarse de manera inmediata con servicios los servicios de apoyo (Carabineros, Bomberos, ambulancia, entre otros), con el Inspector Fiscal y/o con personal de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC).
3. Proveer un medio de transporte para efectuar los traslados y relevo del personal desde y hacia el Aeródromo Teniente Julio Gallardo.
4. El proveedor del servicio deberá proporcionar el equipamiento de protección personal correspondiente, conforme a la legislación vigente Decreto 594, del 15 de septiembre de 1999.
5. Dotar de elementos de artículos de escritorio, en cantidad y calidad suficientes, para el desarrollo de las actividades diarias, considerando a lo menos:
 - a. Libro de Novedades.
 - b. Libro de Control de Ingreso y Salida de personas.

Todos los libros deben estar foliados, los que serán visados de manera periódica por el Inspector Fiscal.

6. El prestador de servicio, deberá considerar un sistema de control de asistencia, que permita evidenciar y registrar el cumplimiento horario del ingreso y salida de su personal a cada turno efectuado, el cual deberá permanecer en las instalaciones del terminal de pasajeros junto al medio comprobable (ejemplo: tarjeta reloj control, libro de asistencia), cuyo sistema elegido, deberá ser consensuado entre la empresa y el Inspector Fiscal del contrato.
7. La empresa prestadora del servicio debe tener en cuenta el uniforme que portarán los guardias en todas las temporadas, teniendo en consideración las diferencias de temperaturas y condiciones climáticas adversas que se desarrollan en la zona, para garantizar el bienestar de su personal. Para las prendas antes indicadas, el prestador del servicio deberá someterse a lo establecido en el Decreto Supremo 867, que determina cómo debe ser el uniforme de los guardias de seguridad en nuestro país. Este uniforme debe tener los colores corporativos, el cual será provisto por el prestador del servicio y debe considerar el logo o distintivo corporativo respectivo impreso o bordado en la tela; su costo será de cargo exclusivo de la empresa prestadora del servicio que así mismo, deberá considerar los recambios de las prendas de vestir, cuando estén descoloridas, gastadas o muy brillosas.

8. La totalidad de los elementos a utilizar en la ejecución del servicio, tales como: materiales, herramientas, equipos de protección personal, uniforme, transporte, etc., serán de cargo exclusivo del contratista.
9. La empresa prestadora del servicio deberá considerar todos los elementos de protección personal de sus colaboradores y cursos correspondientes de acuerdo a la actividad a realizar, con el fin de asegurar la integridad física de su personal. El contratista deberá acreditar la idoneidad técnica de su personal a través de la presentación de los certificados de aprobación de las capacitaciones respectivas de acuerdo al tipo de trabajo a realizar.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES

El prestador de los servicios regulados por las presentes bases técnicas deberá:

1. Dar cumplimiento a la normativa y disposiciones dictadas por la DGAC relativas a Seguridad Aeroportuaria, y a las establecidas en la norma aeronáutica DAN 17 02 sobre "Servicio de Seguridad Privada en los Recintos Aeronáuticos", antecedentes disponibles en www.dgac.cl, (ver última normativa en vigencia), <https://www.dgac.gob.cl/aeropuertos/seguridad-aeroportuaria/acreditacion-dan1702>.

Para lo anterior, y de acuerdo a los antecedentes que se mencionan en la norma aeronáutica DAN 17 02, capítulo 3 punto 3.1, se deberá presentar la respectiva Directiva de Funcionamiento, autorizada por la DGAC, la que tiene la misma vigencia otorgada en la Autorización de Prestación de Servicios de Seguridad Privada, o el equivalente a la duración del contrato de prestación de servicio. Este antecedente deberá ser presentado dentro del primer mes de servicio, iniciada la vigencia del contrato, y su no cumplimiento significará una falta grave a las condiciones del contrato, facultando a la DGAC para aplicar las multas que correspondan.

2. Contar con un Supervisor de Seguridad, quien deberá garantizar la ejecución de las rondas necesarias, a fin de asegurar que los guardias de seguridad otorguen y desempeñen un buen servicio.
3. Una vez adjudicada la propuesta y previo al inicio de los servicios, el contratista deberá entregar a la DGAC, Aeródromo Teniente Julio Gallardo Donoso, Oficina AVSEC, una nómina completa del personal que se desempeñará en el Aeródromo, indicando los siguientes antecedentes:
 - a. Nombre completo y Cédula de Identidad.
 - b. Domicilio, número telefónico propio si lo posee y/o de contacto.
 - c. N° de credencial otorgada por el OS10 de Carabineros de Chile, con indicación de su vigencia.
4. El Supervisor de Seguridad de la empresa prestadora del servicio, debe responder ante cualquier llamado del Inspector Fiscal o Jefe de turno AVSEC, especialmente ante la ocurrencia de alguna contingencia en las instalaciones cuando se presente algún problema con el personal de seguridad; la presencia del Supervisor y la solución de la contingencia debe producirse dentro de un plazo máximo de 2 horas.
5. Procurar la disuasión o en caso más extremo si la situación lo permite, la detención de todo individuo que sea sorprendido en el recinto o lugares bajo su control en flagrancia respecto de hechos que puedan significar eventuales delitos en contra de las personas o bienes, o hechos que infrinjan las disposiciones de seguridad aeronáutica.

Efectuada la detención, debe comunicar de inmediato en el siguiente orden: Organismo Policial correspondiente (Carabineros de Chile/ PDI), Inspector Fiscal, Jefe de Aeródromo o quien lo subrogue, Jefe de turno AVSEC.

2.3 PAUTA DE EVALUACIÓN, LICITACIÓN PÚBLICA ID 1116007-13-LP26, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL AERÓDROMO TENIENTE JULIO GALLARDO DONOSO DE PUERTO NATALES.

PAUTA DE EVALUACIÓN

1. OBJETIVO

Establecer los criterios para evaluar la contratación del “Servicio de Vigilancia”, para el Aeródromo Teniente Julio Gallardo Donoso de Puerto Natales.

La revisión análisis y calificaciones de las ofertas que se presenten estará a cargo de una comisión de evaluación. Las ofertas que se evaluarán serán aquellas presentadas por los oferentes, que cumplan plenamente con los requisitos establecidos.

2. CONDICIONES INVALIDANTES

	PARÁMETROS INVALIDANTES	CUMPLIMIENTO	
1	Visita a Terreno obligatoria.	SI	NO
2	Plazo de vigencia de la oferta: No podrá ser inferior a NOVENTA (90) días corridos contados desde la fecha de cierre del mecanismo de compra.	SI	NO
3	Formato Anexo técnico: Oferentes deben adjuntar Formato de Anexo técnico, con la información solicitada.	SI	NO
4	Formato para presentación de Oferta económica. Oferentes deben adjuntar Formato de Oferta, con los valores detallados.	SI	NO

1. PARÁMETROS DE ANÁLISIS:

N°	Criterios de evaluación	Ponderación
A	Criterios técnicos.	45%
B	Criterio económico.	49%
C	Criterio programa de integridad.	1%
D	Criterio cumplimiento de requisitos formales.	2%
E	Criterio sustentable.	3%
	TOTAL	100%

PARÁMETROS EVALUABLES

A. Criterios técnicos (45%)

Se realizará sobre la base de Trescientos (300) puntos, la que contempla los subcriterios que se detallan a continuación:

CANTIDAD DE CLIENTES CON CONTRATO.	PUNTAJE MÁXIMO												
Para la evaluación de este criterio se considerará la cantidad de clientes con contrato igual o superior a 1 año, entre el momento de cierre de la licitación y los últimos 5 años contenida en el Anexo técnico, completando toda la información solicitada. La asignación de puntajes será según la siguiente tabla: <table><tr><th>Cantidad de clientes con contrato</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>10 o más</td><td>100</td></tr><tr><td>Entre 7 y 9</td><td>75</td></tr><tr><td>Entre 4 y 6</td><td>50</td></tr><tr><td>Entre 1 y 3</td><td>25</td></tr><tr><td>No presenta antecedentes o no acredita contratos</td><td>0</td></tr></table> Medios de verificación válidos: órdenes de compra, facturas, contratos. En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.	Cantidad de clientes con contrato	Puntaje	10 o más	100	Entre 7 y 9	75	Entre 4 y 6	50	Entre 1 y 3	25	No presenta antecedentes o no acredita contratos	0	100
Cantidad de clientes con contrato	Puntaje												
10 o más	100												
Entre 7 y 9	75												
Entre 4 y 6	50												
Entre 1 y 3	25												
No presenta antecedentes o no acredita contratos	0												

AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL RUBRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.	PUNTAJE MAXIMO														
Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada en el Anexo técnico, la experiencia del oferente en el rubro de servicios de vigilancia, la cual deberá ser acreditada, mediante contratos y/o, certificados según corresponda, información que se deberá adjuntar a la oferta y podrá ser verificada por la comisión evaluadora. <table><tr><th>Años de experiencia en el rubro de servicios de vigilancia.</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Entre 10 años completos y menos de 15 años completos</td><td>100</td></tr><tr><td>Entre 7 años completos y menos de 10 años completos</td><td>80</td></tr><tr><td>Entre 5 años completos y menos de 7 años completos</td><td>60</td></tr><tr><td>Entre 3 años completos y menos de 5 años completos</td><td>40</td></tr><tr><td>Entre 1 año completo y menos de 3 años completos</td><td>20</td></tr><tr><td>Menos de 1 año completo</td><td>20</td></tr></table>	Años de experiencia en el rubro de servicios de vigilancia.	Puntaje	Entre 10 años completos y menos de 15 años completos	100	Entre 7 años completos y menos de 10 años completos	80	Entre 5 años completos y menos de 7 años completos	60	Entre 3 años completos y menos de 5 años completos	40	Entre 1 año completo y menos de 3 años completos	20	Menos de 1 año completo	20	100
Años de experiencia en el rubro de servicios de vigilancia.	Puntaje														
Entre 10 años completos y menos de 15 años completos	100														
Entre 7 años completos y menos de 10 años completos	80														
Entre 5 años completos y menos de 7 años completos	60														
Entre 3 años completos y menos de 5 años completos	40														
Entre 1 año completo y menos de 3 años completos	20														
Menos de 1 año completo	20														

CONDICIONES DE REMUNERACIÓN	PUNTAJE MAXIMO										
Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada en el Anexo técnico, considerando los trabajadores de la empresa que desarrollarán los servicios de vigilancia solicitados. La asignación de puntajes será según la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="224 384 1222 991"> <thead> <tr> <th>Condiciones de remuneración.</th><th>Puntaje</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Los trabajadores que desarrollarán los servicios de vigilancia, obtendrán una remuneración bruta igual o superior a 2 ingresos mínimos mensuales. (desde \$ 1.078.000 o más)</td><td>100</td></tr> <tr> <td>Los trabajadores que desarrollarán los servicios de vigilancia, obtendrán una remuneración bruta igual o superior a 1,5 ingresos mínimos mensuales, e inferior a 2 ingresos mínimos mensuales. (entre \$ 808.500 y \$ 1.077.999.-)</td><td>50</td></tr> <tr> <td>Los trabajadores que desarrollarán los servicios de vigilancia, obtendrán una remuneración bruta desde 1 ingreso mínimo mensual, e inferior a 1,5 ingreso mínimo mensual. (entre \$ 539.000.- y \$ 808.500.-)</td><td>20</td></tr> <tr> <td>En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.</td><td>0</td></tr> </tbody> </table> * A partir del 1 de enero de 2026, el ingreso mínimo mensual (IMM) en Chile para trabajadores mayores de 18 y hasta 65 años es de \$539.000. • Monto base (2026): \$539.000 (mayores de 18 y hasta 65 años). • 2 ingresos mínimos mensuales \$ 1.078.000.- • 1,5 ingresos mínimos mensuales \$ 808.500.- En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.	Condiciones de remuneración.	Puntaje	Los trabajadores que desarrollarán los servicios de vigilancia, obtendrán una remuneración bruta igual o superior a 2 ingresos mínimos mensuales. (desde \$ 1.078.000 o más)	100	Los trabajadores que desarrollarán los servicios de vigilancia, obtendrán una remuneración bruta igual o superior a 1,5 ingresos mínimos mensuales, e inferior a 2 ingresos mínimos mensuales. (entre \$ 808.500 y \$ 1.077.999.-)	50	Los trabajadores que desarrollarán los servicios de vigilancia, obtendrán una remuneración bruta desde 1 ingreso mínimo mensual, e inferior a 1,5 ingreso mínimo mensual. (entre \$ 539.000.- y \$ 808.500.-)	20	En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.	0	100
Condiciones de remuneración.	Puntaje										
Los trabajadores que desarrollarán los servicios de vigilancia, obtendrán una remuneración bruta igual o superior a 2 ingresos mínimos mensuales. (desde \$ 1.078.000 o más)	100										
Los trabajadores que desarrollarán los servicios de vigilancia, obtendrán una remuneración bruta igual o superior a 1,5 ingresos mínimos mensuales, e inferior a 2 ingresos mínimos mensuales. (entre \$ 808.500 y \$ 1.077.999.-)	50										
Los trabajadores que desarrollarán los servicios de vigilancia, obtendrán una remuneración bruta desde 1 ingreso mínimo mensual, e inferior a 1,5 ingreso mínimo mensual. (entre \$ 539.000.- y \$ 808.500.-)	20										
En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.	0										

Puntaje Técnico Ponderado (PTP)
PTP = puntaje evaluación técnica * 45/300

B. Criterio económico (49%)

PRECIO	PUNTAJE MAXIMO
Se asignarán 100 puntos a la oferta de menor valor total presentada en su presupuesto. $\text{Puntaje evaluación económica} = \left(\frac{\text{Valor de oferta menor presentada}}{\text{Valor de oferta en evaluación}} \right) * 100$ El puntaje de evaluación económica máxima a obtener es de 100 puntos y se ponderará en un cuarenta y nueve por ciento (49%) del total de la evaluación, de acuerdo a la siguiente fórmula:	100
Puntaje Económico Ponderado (PEP)	
PEP = puntaje evaluación económica * 49/100	

C. Criterio programa de integridad (1%)

PARAMETRO DE ANALISIS	PUNTAJE MAXIMO
PROGRAMA DE INTEGRIDAD	
Se evaluará que los oferentes cuenten con programas de integridad que sean conocidos por su personal, de acuerdo con lo declarado por los proponentes conforme al formato adjunto denominado “formato declaración de programa de integridad”, de las bases de licitación. El programa de integridad de una empresa u organización se entiende como un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento. Para acreditar que cuentan con programas de integridad, los proponentes deberán presentar protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad. El cumplimiento de este criterio, tanto para persona jurídica como natural, significará el otorgamiento de cien (100) puntos. En caso negativo, no se le asignará puntaje, quedando en cero (0) puntos.	100
Puntaje programa de integridad ponderado (PIPI)	
PIPI = puntaje obtenido * 1/100	

D. Criterio cumplimiento de requisitos formales (2%)

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES			PUNTAJE MAXIMO
El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de ofertas estipulado en las bases	100 puntos	100	
El oferente no presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro del plazo de 48 horas	50 puntos		
El oferente no presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de 48 horas	0 puntos		
Documentos a revisar: formato de declaraciones, formato de identificación del proponente.			
Puntaje cumplimiento de requisitos formales ponderado (PCRFP)			
PCRFP = puntaje obtenido * 2/100			

E. Criterio sustentable (3%)

CRITERIOS SUSTENTABLES		PUNTAJE MÁXIMO
Obtendrá el puntaje aquel oferente que acompañe los documentos que sustente la declaración denominada “Criterio Sustentable para proveedores, los cuales deberán adjuntarse a lo señalado en las bases administrativas. El total del puntaje obtenido en este ítem equivaldrá al 3% del total de la evaluación.		100
CRITERIOS SUSTENTABLES	PUNTAJE	
Convenio Reciclaje (papel, latas y vidrios)	10	
Convenio Reciclaje (tecnológico)	10	
Convenio Reciclaje desechos usados	10	
Política o procedimiento para ahorro y/o eficiencia energética.	10	
Sello de cuantificación	10	
Sello de reducción	10	
Sello de neutralización	10	
Sello de excelencia	20	
Acuerdo de producción limpia	10	
TOTAL PUNTAJE	100	
Puntaje criterios sustentables ponderado (PCSP)		
PPCSP = Sumatoria de criterios sustentables acreditados * 3/100		

EVALUACIÓN FINAL:

La evaluación final de cada oferente será la sumatoria de los puntajes ponderados obtenidos de la evaluación de su oferta: puntaje técnico ponderado (PTP), más puntaje económico ponderado (PEP), más puntaje criterio de programa de integridad ponderado (PPIP), más puntaje cumplimiento de requisitos formales ponderado (PRFP), más puntaje criterio sustentable ponderado (PCSP):

$$\text{Puntaje final} = \text{PTP} + \text{PEP} + \text{PPIP} + \text{PCRFP} + \text{PCSP}$$

Finalmente, todos los cálculos aritméticos que se realicen en la presente pauta de evaluación se efectuarán con dos decimales.

F. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de producirse un empate en la evaluación final, entre dos o más proponentes, la comisión considerará para dirimir tal situación en forma sucesiva los siguientes parámetros:

- a. Mayor puntaje ponderado de la evaluación económica.
- b. Mayor puntaje ponderado de la evaluación técnica.
- c. Mayor puntaje ponderado de la evaluación cumplimiento requisitos formales.
- d. Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar los criterios definidos anteriormente, se privilegiará a aquel que haya ingresado su oferta en el portal Mercado Público, primeramente, de acuerdo a la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

2.4 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE.

FORMATO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

☐

Persona natural

☐

**Persona
jurídica**

☐

**Unión temporal de
proveedores**

Nombre o razón social del proponente / Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P.	
Cédula de identidad del proponente / cédula de identidad de cada uno de los integrantes de la U.T.P.	
Domicilio del proponente.	
Número de teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre representante legal o convencional.(si se tratase de persona jurídica o de UTP)	
Cédula de identidad del representante del proponente	
Domicilio del representante del proponente	
Número de teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre y cédula de identidad del representante Legal o convencional, en el evento de que el representante sea una persona jurídica	

2.5 FORMATO DECLARACIÓN JURADA PACTO DE INTEGRIDAD.

DECLARACIÓN JURADA PACTO DE INTEGRIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL AERÓDROMO TENIENTE JULIO GALLARDO DONOSO DE PUERTO NATALES

ID 1116007-13-LP26

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el siguiente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en él, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por estos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. Manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
7. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8. Reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
10. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

2.6 FORMATO DECLARACIÓN CONOCIMIENTO INSTRUCTIVO DGAC IT SIG 01

FORMATO DECLARACIÓN CONOCIMIENTO INSTRUCTIVO DGAC IT SIG 01

DECLARACIÓN

Por intermedio del presente documento, _____, en mi calidad de _____ de la firma _____, declaro lo siguiente:

Haber tomado conocimiento del “Instructivo Técnico de Gestión Ambiental, seguridad y salud ocupacional para Entidades Empleadoras que ejecuten obras o presten servicios en las Unidades de la DGAC (IT SIG 01)”, comprometiéndose a cumplir las disposiciones que en él se establecen.

Firma

En XXXXXXXX, a XX de XXXXXXXX de 2026

NOTA: El presente documento debe ser subido la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

2.7 FORMATO ANEXO TECNICO.

ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE VIGILANCIA

Nota: El proveedor oferente deberá completar la siguiente información, y adjuntar los documentos para su verificación, de acuerdo con los criterios y subcriterios de evaluación que apliquen en el respectivo proceso licitatorio.

Yo, <nombre y RUT>, en mi calidad de representante legal del proveedor <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declaro bajo juramento los siguientes términos respecto de mi oferta técnica:

1) CANTIDAD TOTAL DE CLIENTES CON CONTRATO: _____

Para la evaluación de este criterio se considerará la cantidad de clientes con contrato igual o superior a 1 año, entre el momento de cierre de la licitación y los últimos 5 años.

Medios de verificación válidos: Órdenes de compra, Facturas, Contratos.

Cliente	Duración del contrato (Mes-año de inicio y fin)	Descripción del servicio prestado y resultados obtenidos	Nombre persona de referencia	Fono de Contacto	Correo electrónico de contacto

2) AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL RUBRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA:

Los años de experiencia en el rubro de servicios de vigilancia, deberán ser acreditados mediante contratos y/o, certificados según corresponda, información que se deberá adjuntar a la oferta y podrá ser verificada por la Comisión Evaluadora.

3) **CONDICIONES DE REMUNERACIÓN**

Monto de la remuneración bruta, que recibirá el personal que desempeñe las funciones de vigilancia requeridas.

\$ _____

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre Completo>
Rut
Cargo
Fono y mail

2.8 FORMATO DECLARACIÓN DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD.

DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL AERÓDROMO TENIENTE JULIO
GALLARDO DONOSO DE PUERTO NATALES**

ID 1116007-13-LP26

Yo, <nombre de representante legal o nombre de persona natural>, cédula de identidad N° <representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, comuna, ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, <RUT empresa o cédula de identidad de apoderado de UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la **contratación del servicio de vigilancia para el Aeródromo Teniente Julio Gallardo Donoso de Puerto Natales**, declaro bajo juramento que:

Mi representada ____ (SI/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiendo por programa de integridad de una empresa u organización un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Firma del representante legal o de la persona natural

NOTAS:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal y, en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. Marcar con **SI/NO** el párrafo, según corresponda a su situación.
3. **A fin de comprobar que cuentan con programas de integridad y que estos son conocidos por sus trabajadores, los proponentes que hayan declarado que SI los tienen, deberán adjuntar a su oferta los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.**
4. **Para obtener el puntaje en el criterio programa de integridad el proponente deberá adjuntar a su oferta la siguiente documentación de manera copulativa:**
 - a. Declaración jurada Programa de Integridad firmada.
 - b. Protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier otro documento alusivo a su programa de integridad.
 - c. Documentos o cualquier otro antecedente que permita verificar que el programa de integridad es conocido por sus empleados.**La falta de cualquiera de los antecedentes señalados en los 3 literales precedentes, implicará la evaluación con cero (0) puntos en este criterio.**

Fecha: En XXXXXXXX a XX días del mes de XXXXXXXX de XXX

2.9 FORMATO CRITERIO SUSTENTABLE PARA PROVEEDORES.

FORMATO CRITERIO SUSTENTABLE PARA PROVEEDORES

El firmante, _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, en representación de _____ (persona natural, jurídica o UTP), del mismo domicilio, declara que las actividades que realiza se encuentran bajo el marco de iniciativas públicas del Estado de Chile.

Marque con una X el criterio que acredita:

1. ☐ Se cuenta con convenio de reciclaje (papel, latas y/o vidrio) con proveedor, vigente hasta..... (Se debe adjuntar convenio).
2. ☐ Se cuenta con convenio de reciclaje de desechos tecnológicos (Computadores, impresoras, baterías, tóner y/o cartuchos de tinta, con, vigente hasta..... (Se debe adjuntar convenio con proveedor de reciclaje en lugares autorizados).
3. ☐ En el caso de proveedores de servicios, manufactura o industria se dispone de convenios de disposición y/o reciclaje de desechos usados en sus procesos productivos, con proveedor, vigente hasta..... (se debe adjuntar convenio).
4. ☐ Política o procedimiento para el ahorro y/o la eficiencia energética DIFUNDIDA. Se debe adjuntar correo o copia de la difusión de la Política.
5. ☐ Sello de cuantificación. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
6. ☐ Sello de reducción. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
7. ☐ Sello de neutralidad. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
8. ☐ Sello de excelencia. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
9. ☐ Acuerdos de producción limpia (APL). (Deberá adjuntar el certificado de cumplimiento de APL o el sello estrella azul).

(Una vez seleccionada con una X la iniciativa por el oferente, este deberá adjuntar los documentos que le permitan acreditar el cumplimiento del o de los aspectos seleccionados. De **no adjuntarse** el o los documentos solicitados por cada iniciativa seleccionada se tendrá por no acreditado).

Firma del Representante legal
(obligatoria)

2.10 FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA LICITACIÓN ID 1116007-13-LP26.

PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA LICITACIÓN ID 1116007-13-LP26

OFERTA ECONÓMICA	
FECHA:	
PROPONENTE:	
DIRECCIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

N°	DESCRIPCION	CANT	U.E.	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO NETO (CANT * PRECIO UNITARIO NETO)
1	Servicio de vigilancia para el Aeródromo Teniente Julio Gallardo Donoso de Puerto Natales, de acuerdo a lo establecido en las bases técnicas.	36	MES	\$ XXXXXXXXXX	\$ XXXXXXXXXX
PRECIO NETO					\$ XXXXXXXXXX
IVA					\$ XXXXXXXXXX
TOTAL					\$ XXXXXXXXXX

PLAZO	VIGENCIA OFERTA DIAS CORRIDOS
Plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a noventa (90) días corridos contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan la señalada en estas bases administrativas	XXX

Firma Oferente

2.11 REGISTRO DE ASISTENCIA A VISITAS A TERRENO PROPUESTA PÚBLICA ID 1116007-13-LP26.

LICITACIÓN PÚBLICA ID 1116007-13-LP26 PARA SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL AERÓDROMO TENIENTE JULIO GALLARDO DONOSO DE PUERTO NATALES.

NOMBRE Y RUT DE LA EMPRESA	CONTACTO DE LA EMPRESA	FONO CONTACTO	DIA QUE ASISTE A VISITA	NOMBRE Y FIRMA DEL QUE ASISTE A TERRENO

2.12 INSTRUCTIVO DE TRABAJO DE SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA ENTIDADES EMPLEADORAS QUE EJECUTEN OBRAS O PRESTEN SERVICIOS EN LAS UNIDADES DE LA DGAC. (IT SIG 01) VER ADJUNTO

2.13 TEXTO DE CONTRATO TIPO.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
XX**

En **XXXXXXXXXXXX**, a **XX** de **XXXXXXXXXXXX** de **XXXX**, entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, R.U.T N° **61.104.000-8**, en adelante “DGAC”, Organismo Público regido por la Ley N° 16.752, representada para estos efectos por el Encargado de (señalar el cargo de la autoridad facultada para firmar el contrato), Sr. **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX**, cédula de identidad N° **XXXXXXXXXXXX-X**, ambos con domicilio en **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX** N° **XXXXXXXXXXXX**, comuna de **XXXXXXXXXXXX**, por una parte; y por la otra, (si es persona natural usar: **XXXXXXXXXXXX**, R.U.T.: N° **XXXXXXXXXXXX-X**, en adelante “el contratista” o “el prestador”, con domicilio en calle **XXXXXXXXXXXX**, N° **XXXXXXXXXXXX**, comuna y ciudad de **XXXXXXXXXXXX**) (si es persona jurídica usar: **XXXXXXXXXXXX** R.U.T. N° **XXXXXXXXXXXX-X**, en adelante “la contratista”, “la prestadora” o “**XXXXXXXXXXXX**” (nombre de fantasía si existe), persona jurídica de derecho privado, representada por su representante legal, Sr. **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX**, cédula de identidad N° **XXXXXXXXXXXX-X**, ambos con domicilio en calle **XXXXXXXXXXXX** N° **XXXXXXXXXXXX**, comuna y ciudad de **XXXXXXXXXXXX**, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato **XXXXXXXXXXXX**, se obliga a prestar al **Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil** el **servicio de XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX**, conforme a lo señalado en su oferta técnica - económica presentada a través del portal Mercado Público en la propuesta pública **ID XXXXXXXXXXXXXXX** cuyo detalle de actividades a realizar se contempla en la cláusula tercera del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO, FORMA DE PAGO, FACTURACIÓN Y REAJUSTABILIDAD

2.1. PRECIO:

El precio de la prestación del servicio señalado precedentemente es a firme, sin variación y asciende a la suma total de **\$ XXXXXXXXXXXXXXX.- (XXXXXXXXXXXX pesos)**, IVA Incluido, el cual se desglosará en la orden de compra correspondiente, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.E.	P. UNIT.	SUB TOTAL
X	XXXXXXXXXXXX	X	XX	\$XXXXXXXXXXXX	\$XXXXXXXXXXXX
SUBTOTAL					\$XXXXXXXXXXXX
19% I.V.A.					\$XXXXXXXXXXXX
TOTAL CONTRATO \$					\$XXXXXXXXXXXX

2.2. FORMA DE PAGO:

El pago del precio por la prestación del servicio señalado precedentemente se efectuará al prestador, en **XXXXXXXXXXXX (XX)** (indicar en número y letras) mensualidades iguales y sucesiva, ascendentes a la suma de \$**XXXXXXXXXXXX.- (XXXXXXXXXXXX pesos)**, **XXXXXXXXXXXX IVA** incluido, cada una, mediante transferencia bancaria a la cuenta que éste señale, según las condiciones que se establecen en el presente contrato, contra presentación de Certificados de Conformidad y considerando lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de Compras Públicas.

Se entenderá que el servicio ha sido recibido conforme, cuando se haya verificado el cumplimiento contractual del prestador por parte del Inspector Fiscal designado por la DGAC.

En caso de producirse un pago indebido al contratista, su restitución se efectuará conforme al artículo 134 del Reglamento de Compras Públicas.

2.3. FACTURACIÓN:

XXXXXXXXXXXX, solo podrá emitir la factura electrónica una vez que se haya verificado su cumplimiento contractual durante el mes que se prestó el servicio, hecho que será confirmado mediante el (o los) certificado(s) de conformidad correspondiente(s), emitido(s) por la inspección fiscal designada para tal efecto.

La inspección fiscal deberá certificar el grado cumplimiento contractual del servicio, dentro de los ocho (8) días de recibida la factura electrónica, hecho que será confirmado mediante el certificado de conformidad correspondiente, debiendo la DGAC aceptar o rechazar la factura según corresponda.

La factura deberá indicar en su glosa a lo menos la siguiente información: la mensualidad que se está cobrando, número de orden de compra, que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su recepción conforme y que se encuentra afecta a eventuales retenciones y/o descuentos y al impuesto del dos por ciento (2%), establecido en el artículo N° 37 de la Ley N° 16.752. La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico dte.recepcion@dgac.gob.cl, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).

La Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Oficina Logística del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:

1. Cuando se reclame en contra del contenido de la factura electrónica por no ajustarse a los requerimientos de las bases.
2. En el evento de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o de la prestación de servicio.
3. El plazo del pago no coincida con lo dispuesto en las bases o lo ofertado según sea el caso.

Será requisito indispensable para cursar los pagos mensuales, que XXXXXXXXXX acredite encontrarse al día en sus obligaciones laborales y sociales (mes anterior que se presentó la factura), respecto al personal que ha intervenido en la prestación del servicio contratado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 20.123, lo que deberá acreditarse mediante la presentación del “Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales” y la nómina de pago o por cualquier medio que la legislación y reglamentación laboral establecen al efecto.

2.4. REAJUSTABILIDAD:

El precio por la prestación del servicio contratado se reajustará anualmente conforme al incremento que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la anualidad anterior, de acuerdo al mecanismo automático que ofrece la página web del Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Dicho reajuste se efectuará en los meses **XXXXXXXXXX (XX)**, **XXXXXXXXXX (XX)** y **XXXXXXXXXX (XX)**, (ejemplo: trece (13), veinticinco (25)...) contados desde la entrada en vigencia del contrato. En el evento de que la variación anual del IPC sea negativa, el monto del reajuste será considerado equivalente a cero. (este párrafo debe considerarse cuando se ha contemplado reajustes en el precio de la prestación)

CLÁUSULA TERCERA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio señalado en la cláusula primera del presente instrumento contempla las siguientes actividades:

XXXXXXXXXX

CLÁUSULA CUARTA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 4.1** Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del contrato, **XXXXXXXXXX**, entregó a la DGAC, una garantía consistente en un **XXXXXXXXXX N° XXXXXXXXXX** pagadera a la vista y de carácter irrevocable, emitida por **XXXXXXXXXX**, cuya glosa expresa:

“XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX

La garantía se extiende a favor del **Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil**, por un monto de **\$XXXXXXXXXX.- (XXXXXXXXXX pesos)**, equivalente al **X% del valor total neto del presente contrato** y con una vigencia que a lo menos que contemple el plazo de ejecución del servicio, más **XXXXXXXXXX (XX)** días corridos.

- 4.2** Si fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo de ejecución del contrato y ello importare la necesidad de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de cuál sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. De igual modo, si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo señalado en el párrafo precedente, el contratista deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con la vigencia requerida. En caso de incumplimiento del contratista, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, conforme a la cláusula octava literal g) del presente contrato.

- 4.3** La DGAC queda facultada para hacer efectiva la garantía en caso de incumplimiento grave del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que esta Institución pueda ejercer.

La DGAC queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, por:

- a) Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones, señalados en la letra g) de la cláusula octava. Del término anticipado.
 - b) Haberse terminado anticipadamente el contrato por la causal de la letra c) y d) párrafo final, y f) o de algunas de las causales contenidas en el literal g) de la cláusula octava. Del término anticipado.
 - c) Incumplimiento del contratista en el pago de una multa, caso en el cual se descontará del documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, y se procederá a la devolución del saldo, si existiere, previa entrega de una nueva garantía.
 - d) Cualquier otra causal establecida en estas bases de licitación.
- 4.4** La DGAC procederá a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato con posterioridad a la fecha de expiración de su vigencia, previa verificación de que no existan multas pendientes y esté al día el cumplimiento de las obligaciones del contratista a satisfacción de la DGAC. Dicha devolución se efectuará en la Oficina de Finanzas, ubicada en el antiguo terminal de pasajeros del aeropuerto presidente Carlos Ibáñez del Campo S/N, en el caso de que este documento haya sido entregado en forma física, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Oficina Logística de dicha Unidad. De haber sido entregada por vía electrónica, sólo bastará que sea comunicado el término de vigencia, mediante correo electrónico.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MULTAS Y DESCUENTOS

5.1. DE LAS MULTAS

XXXXXXXXXX estará afecto al pago de multas que se indican en caso de incumplimiento imputable si incurriere en alguna de las siguientes causales:

- a) **XXXXXXXXXX**
- b) **XXXXXXXXXX**
- c) **XXXXXXXXXX**

Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada la haga procedente.

Nota: La U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual) aplicable al mes en que ocurrió la falta.

No se aplicarán multas al prestador cuando los incumplimientos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el prestador deberá acreditar suficientemente, conforme a la cláusula sexta del presente contrato.

La multa antes referida, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio total del contrato. Una vez alcanzado dicho máximo, la DGAC podrá ejercer su facultad de poner término anticipado a dicho instrumento, conforme a lo indicado en literal **XXXXXXXXXX**) de la cláusula **XXXXXXXXXX**. En este caso, la DGAC hará efectiva, además, la garantía por fiel cumplimiento del contrato contemplada en la cláusula cuarta precedente.

El cobro de multas no impide ni limita a la DGAC para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de las multas no extingue la obligación del prestador de dar cumplimiento de su obligación principal.

La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará al contratista sobre el incumplimiento contractual detectado, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. En dicha notificación se especificará el detalle del incumplimiento, la posible multa o medida aplicable según lo indicado en el contrato, y se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, para que el contratista pueda presentar sus descargos o alegaciones a los correos electrónicos **XXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXX** y/o en el módulo de la ficha de gestión de contrato disponible en la Plataforma www.mercadopublico.cl.

Se hace presente que, en los descargos presentados el contratista no podrá alegar caso fortuito o fuerza mayor como atenuante o eximente de su incumplimiento, si los hechos en que los funda no hubiesen sido alegados en la oportunidad correspondiente, según lo establecido en la cláusula sexta del presentes contrato.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa y los descargos presentados, si los hubiere, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, en el siguiente orden de prelación:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución firme que aplica la multa.
 - **Deducción del estado de pago**. Una vez transcurridos los cinco (5) días señalados precedentemente, sin que el contratista haya enterado el pago de la multa, o este haya manifestado de manera expresa que no pagará, esta se deducirá del estado de pago del mes o hito en que se incurrió en el incumplimiento o la falta de servicio.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en la cláusula cuarta, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado.

Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

5.2 DESCUENTOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS.

a) XXXXXXXXXX

b) XXXXXXXXXX

Los descuentos por servicios no prestados se deducirán de la factura del mes o los meses siguientes correspondientes, para lo cual XXXXXXXXXX deberá adjuntar a esta la correspondiente nota de crédito.

CLÁUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para los efectos del contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por correo electrónico esta circunstancia a la otra parte dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos desde que haya tomado conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que le afecta y la oportunidad en la que tomó conocimiento de este. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

En el caso que la parte afectada sea el contratista deberá comunicar estas circunstancias al inspector fiscal del contrato y a los correos XXXXXXXXXX y XXXXXXXXXX.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 129 de su Reglamento, siempre que ello no altere la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, el equilibrio financiero del contrato y los elementos esenciales del contrato. Tampoco podrá modificarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, y siempre que la DGAC cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, podrá realizar una modificación a los servicios comprometidos en el contrato, siempre y cuando existan razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen a la presente contratación.

Cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificada por la DGAC, el XXXXXXXXXX esté impedido de cumplir sus obligaciones se podrá modificar el contrato, siempre que dicho cambio no genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para

esta DGAC; que se refiera a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hizo necesaria y que se respete el equilibrio financiero del contrato. En este caso, la DGAC estará facultada para aumentar el plazo de entrega del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento.

Cualquiera de estas modificaciones deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Dirección General de Aeronáutica Civil tendrá la facultad de poner término anticipado al contrato en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley de Compras Públicas y artículo 130 de su Reglamento, por las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En tal caso, la DGAC sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al **XXXXXXXXXXXX**, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras Públicas y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Cuando el contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- g) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del contratista lo siguiente:

- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por la causales de los literales c), d) párrafo final, f) o de algunas de las causales contenidas en el literal g), precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y, en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará a **XXXXXXXXXXXX** el inicio del procedimiento de término anticipado del contrato, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. **XXXXXXXXXXXX** dispondrá de un plazo de cinco

(5) días hábiles administrativos para presentar sus descargos o alegaciones. Estos deberán ser enviados a los siguientes correos electrónicos **XXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXX**.

- b) Cumplido el plazo, sea que **XXXXXXXXXX** presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada a **XXXXXXXXXX** mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada en el Sistema de Información, y será publicada en el Portal, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Compras Públicas y debidamente publicada en el portal.

CLÁUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES Y/O PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA

XXXXXXXXXX, se obligará, entre otros, a lo siguiente:

- a) **XXXXXXXXXX**

Queda prohibido al personal del contratista, y a sus dependientes lo siguiente:

- a) **XXXXXXXXXX**

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La DGAC y **XXXXXXXXXX** se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del presente contrato. Toda la documentación o material informativo relacionado con el presente contrato y que la DGAC proporcione a **XXXXXXXXXX**, será de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización expresa y escrita para tales efectos.

De este modo, las partes no podrán usar o copiar información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD

XXXXXXXXXX será la única responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general, de toda propiedad intelectual empleada en la prestación del servicio, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros.

Por otra parte, este contrato no posee cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza, implicaría una renuncia anticipada de derechos que precisan de autorización legal, facultad que la DGAC no posee.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la dirección señalada en la comparecencia. Los conflictos que se susciten en la ejecución e interpretación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para el propósito anterior, **XXXXXXXXXXXX**, de conformidad al artículo 69 del Código Civil de la República de Chile, fija su domicilio en la dirección indicada en la comparecencia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEYES SOCIALES

Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales aplicables a los contratos de trabajo de su personal y, en especial, deberá velar por la observancia que deben dar sus trabajadores a las disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo que sean aplicables en la DGAC cuando ingresen o permanezcan por motivos de trabajo en dependencias institucionales.

Para efectos de resguardar el cumplimiento de dichas obligaciones, la DGAC estará facultada para exigir al contratista, en cualquier oportunidad y a lo menos a la mitad del periodo de ejecución del contrato con un máximo de seis (6) meses, la exhibición de las planillas que acrediten el pago de remuneraciones y de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, sin perjuicio de solicitar la información correspondiente a la Inspección del Trabajo.

En caso de que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada precedentemente, la DGAC, de conformidad con lo que dispone la Ley N° 20.123, que modificó las normas sobre el trabajo en régimen de subcontratación del Código del Trabajo, podrá descontar de las obligaciones que tenga en su favor el monto del que sea responsable de pago y pagar con cargo a dicha retención a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en DS. N° 661 de 2024, la DGAC podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso de que el contratista mantenga el incumplimiento de sus obligaciones laborales o sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos (2) últimos años y pagar con cargo a ella a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras. En este caso, el contratista deberá presentar, dentro del plazo de quince (15) días corridos, una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto requerido originalmente, a fin de reemplazar la caución destinada a cubrir el incumplimiento de sus obligaciones laborales. Si transcurrido el plazo antes mencionado sin que el contratista hubiere hecho entrega de la caución, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, conforme a la cláusula octava, literal f) de la del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Asimismo, el incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente será considerado por la DGAC como causal grave de incumplimiento del contrato y le facultará para poner término anticipado al contrato, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones, previstas o derivadas del presente contrato, salvo las excepciones expresamente consagradas en éste, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios que cada una de las partes consigna en la comparecencia o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

No obstante lo anterior, las comunicaciones por el canal técnico relativas a la prestación del servicio contratado, entre el prestador y la Inspección Fiscal designada para este contrato, se efectuarán en la forma establecida en los procedimientos que los nombrados acuerden directamente.

(Para prestador persona natural): Las notificaciones, tanto administrativas como judiciales a **XXXXXXXXXXXX** (indicar nombre) se dirigirán a su domicilio indicado en la comparecencia.

(Para prestador persona jurídica): Las notificaciones, tanto administrativas como judiciales a **XXXXXXXXXXXX** (indicar razón social) se dirigirán a su Representante Legal, Sr. **XXXXXXXXXXXX**, en el domicilio indicado en la comparecencia, o a quien o quienes lo reemplace(n) como Representante(s) Legal o convencional(es).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INSPECTOR FISCAL

Para todos los efectos, se entenderá por inspector fiscal el profesional funcionario, nombrado por la autoridad competente, a quien se le haya encargado velar directamente por la correcta ejecución de un servicio y, en general, por el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia una vez que la Resolución administrativa que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y publicada en el portal www.mercadopublico.cl, lo que será comunicado por escrito al (a la) prestador(a), y se extenderá por un período de **XXXXXXXXXX (XX)** (días/meses, según corresponda), a partir del **XX** de **XXXXX** de **XXXX** hasta el **XX** de **XXXXX** de **XXXX**.

La contratación no podrá ser renovada.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN

XXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos, los cuales constituyen un solo cuerpo de derechos y obligaciones.

- a) Las bases de licitación que regulan la propuesta pública **ID XXXXXXXXXXXX**, para el servicio de **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**.
- b) (Sólo si hubo preguntas durante la licitación. En caso contrario, eliminar este literal) Las respuestas de la DGAC a las consultas realizadas por los proponentes a través del portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en virtud de la licitación pública **ID XXXXXXXXXXXX**.
- c) La oferta presentada por **XXXXXXXXXXXX**, en la licitación pública **ID XXXXXXXXXXXX**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERSONERÍAS

19.1 La personería de don **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**, Jefe de **XXXXXXXXXXXX**, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, emana de las facultades que le otorga el Director General de Aeronáutica Civil, a través de la delegación de atribuciones contenidas en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 358 de fecha 29 de agosto de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N° 5 de fecha 29 de enero de 2019.

19.2 **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**.

- 19.3 La existencia legal de la empresa **XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**, consta en certificado de vigencia emitido con fecha **XX** de **XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX** del **XXXX** por el registro de empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño Gobierno de Chile, cuya copia obra en poder de la DGAC.
- 19.4 La personería de don **XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**, para actuar en nombre y representación de **XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX** consta en certificado de vigencia de poderes de fecha **XX** de **XXXXXXXXXX** de **XXXX**, otorgado por el registro de empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño Gobierno de Chile, cuya copia obra en poder de la DGAC.

CLÁUSULA VIGESIMA: EJEMPLARES

El presente contrato, se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, fecha y valor, quedando uno en poder de **XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX** y los restantes en poder de la DGAC.

3. **Nómbrese** la siguiente comisión evaluadora, que procederá a la evaluación de las ofertas válidamente recibidas y sugerirá la adjudicación de la propuesta, si del mérito de los antecedentes procediere.

NOMBRE	R.U.N.
ELIZABETH SAAVEDRA OLAVARRÍA	15.384.975-7
PATRICIO YAÑEZ CABELLO	10.907.323-7
MIGUEL PEREZ VEGA	12.426.986-5

4. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Oficina Logística del aeropuerto presidente Carlos Ibáñez del Campo.

Anótese y publíquese en el portal Mercado Público.

WINSTON ROWLANDS RODRIGUEZ
ENCARGADO SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA AUSTRAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- A.P.I., OFICINA LOGÍSTICA (projas@dgac.gob.cl)
2.- SD. Z.A.A., OFICINA PROGRAMACIÓN Y CONTROL (paola.sotomayor@dgac.gob.cl)
3.- SD. Z.A.A., AERÓDROMO TENIENTE JULIO GALLARDO, PUERTO NATALES (messmann@dgac.gob.cl)
4.- SR.TA. ELIZABETH SAAVEDRA OLAVARRÍA, COMISIÓN DE EVALUACIÓN (esaavedra@dgac.gob.cl)
5.- SR. PATRICIO YAÑEZ CABELLO COMISIÓN DE EVALUACIÓN (pyanez@dgac.gob.cl)
6.- SR. MIGUEL PEREZ VEGA COMISIÓN DE EVALUACIÓN (mperezv@dgac.gob.cl)
7.- SD. Z.A.A., OFICINA DE PARTES (cnorambuenac@dgac.gob.cl)
WRR/ccr